



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 25 de febrero de 2026

Número 24

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

369862 Aprobación de la tarifa por el servicio de custodia de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos 3058

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

367452 Bases específicas de selección de 1 plaza de profesor/a de música con la especialidad de clarinete/saxofón 3060

391479 Delegación en el Consejero Insular de Medio Ambiente y Caza..... 3068

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

362458 Modificación puntual del Texto Refundido de las delegaciones en lo que respecta a subvenciones nominativas 3070

372308 Bases específicas para la generación de bolsa de empleo medio ambiente, clima, energía y conocimiento 3071

380452 Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Superior de la Administración Especial 3115

366407 Convocatoria de becas para realizar estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos..... 3150

380760 Convocatoria de ayudas de emergencia social para mujeres víctimas de violencia de género..... 3153

380836 Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita..... 3154

380698 Convocatoria de subvenciones para empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria..... 3155

391487 Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria..... 3158

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

365559 Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de 37 plazas de Bombero/a de la plantilla del personal... 3159

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

366321 Convocatoria de prestaciones económicas destinadas a garantizar el derecho a la protección social de familias 3162

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

365472 Bases de la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Ingeniero de la Unidad Técnica de Sector Primario del Servicio de Medio Ambiente con código RPT USP-F-02 3165

370769 Revocación de representante del grupo municipal socialista y designación de nuevo vocal en el Distrito Ciudad Alta 3165

372495 Formalización de contrato de 1 plaza de Pedagogo/a 3168

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

365462 Revocación de competencias, delegación y modificación de miembros de la JGL y Teniente Alcalde..... 3178

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfños: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfño.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
367143	Delegación exclusiva de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y otras 3181
383725	Delegación exclusiva de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y otras 3182
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
380597	Formalización de contrato laboral fijo de 4 plazas de Vigilante..... 3183
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	
391472	Aprobación de contratación y adjudicación del servicio de notificaciones en papel en el marco de servicio postal universal 3185
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
365447	Delegación en Concejal para autorizar matrimonio civil 3186
384592	Delegación en Concejal para autorizar matrimonio civil 3187
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
380181	Aprobación de la Convocatoria de selección de personal en el Centro de Estancia Diurna para Mayores..... 3187
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
56954	Aprobación de la tasa por recogida de Basura Comercial/Industrial 3193
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
383589	Incoación del procedimiento para el nombramiento del juez de paz sustituto..... 3194
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
365453	Convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor de Auto Taxi..... 3199
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
380829	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial 3206
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	
380194	Convocatoria para la adjudicación de los puestos de la XXIII Feria del Sureste 3208

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

RESOLUCIÓN

673

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE APROBACIÓN DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE CUSTODIA DE BICICLETAS, PATINETES Y OTROS VEHÍCULOS ANÁLOGOS EN LOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En ejercicio de las competencias de gestión del dominio público portuario y de prestación de servicios de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario terrestre, y servicio de policía en las zonas comunes, contempladas en los artículos 25 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), la Autoridad Portuaria de Las Palmas ha aprobado la Instrucción número 5/25, que regula la prestación del servicio de retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, depósito y posterior tratamiento.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción número 5/25, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá proceder a la retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos y su depósito

en la parcela habilitada al efecto en determinados casos. A continuación, el artículo 4 de la Instrucción dispone que el titular debidamente acreditado podrá recuperar el vehículo, previo pago de la tarifa por el servicio de depósito y custodia, con independencia de las sanciones que correspondan por incurrir en infracción administrativa.

TERCERO. Con fecha 9 de febrero de 2026, el Director emitió la correspondiente propuesta de resolución de aprobación de la tarifa por el servicio de custodia de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos en los depósitos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la cual se sustenta en el informe económico de la misma fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 246 del TRLPEMM establece lo siguiente:

“Artículo 246. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.

1. Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas.

2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Instrucción número 5/25, el devengo de la tarifa se producirá desde el día en que el vehículo ingrese en el depósito de la Autoridad Portuaria.

SEGUNDO. Corresponde al Consejo de Administración la competencia para fijar las tarifas por los servicios comerciales que preste la Autoridad Portuaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 m) del TRLPEMM.

En virtud de todo ello, y a la vista de la propuesta del Director, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2026,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la tarifa por el servicio de custodia de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos en los depósitos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en cuantía de 1,50 euros/día, sin incluir IGIC, que se aplicará y exigirá en las condiciones establecidas en la Instrucción número 5/25.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: www.palmasport.es, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

LA PRESIDENTA, Beatriz Calzada Ojeda.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

369.862

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

674

Mediante Resolución 2834/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 18 de febrero de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de una (1) plaza de Profesor/a de Música, con la especialidad de Clarinete/Saxofón, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 27 de agosto de 2025, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de una (1) plaza de Profesor/a de Música, con la especialidad de Clarinete/Saxofón, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura:

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MUSICA CON LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE/SAXOFÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral.

Ubicación: Escuela Insular de Música.

Especialidad: Clarinete/Saxofón.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Denominación: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral Fijo.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título Superior de Música o equivalente con la especialidad de Clarinete/Saxofón.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE ORIGINAN LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA” del “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 3 de julio de 2017, en el que establece que los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, que sobrepasen el número de plazas convocadas se configurará una lista de reserva para dicha categoría.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Profesor/a de Música, el/la aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

Primer ejercicio de naturaleza teórica: La duración máxima será de 180 minutos.

Desarrollo de dos temas completos:

1. Estructura del tema y su desarrollo.

- Organización del tema: introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema.

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.
- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.
- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.
- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.
- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema.

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

En conformidad con el artículo 61.7 del TREBEP y según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición. La elección de dicho sistema es acorde y se adecua a las funciones o tareas a desarrollar en el puesto de trabajo convocado tal y como preceptúa el artículo 55 TREBEP.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la calificación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

PARTE TEÓRICA:

Primer ejercicio, de carácter teórico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas completos: uno a elegir entre dos que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador del temario común y el otro a elegir entre cuatro que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador del temario específico que figura en las presentes Bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas a desarrollar. Para superar este ejercicio y poder acceder al segundo ejercicio el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas.

La calificación del primer ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas desarrollados, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas.

PARTE PRÁCTICA:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter práctico, ambos eliminatorios.

* Prueba de interpretación, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 30 minutos por aspirante.

El ejercicio consistirá en la interpretación durante un tiempo máximo de 30 minutos de música de 3 obras o movimientos de obras de diferentes estilos.

La realización de este ejercicio se efectuará individualmente ante el tribunal, en la fecha, hora y aula establecidas en la convocatoria de las pruebas.

Todos los aspirantes deberán entregar al tribunal, en el momento de la realización del ejercicio, una relación de las obras elegidas, especificando título, estilo y autor, además del nombre del aspirante, y las partituras de

dichas obras por triplicado. El aspirante podrá optar por interpretar las obras con o sin acompañamiento de piano u otro instrumento, si bien en ningún caso el Cabildo proporcionará el pianista acompañante.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como “no apto”.

* Exposición de una clase, consistirá en la impartición de una clase de cualquier nivel de la especialidad a la que se opta, en sesión presencial de unos 30 minutos aproximadamente, de carácter obligatoria y eliminatorio.

Tras llevar a cabo la simulación docente, el Tribunal podrá plantear las preguntas que considere, en relación a la lección impartida por el aspirante.

Los aspirantes deberán asistir a esta prueba acompañados, como mínimo, con una persona que actuará en calidad de alumno.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación de la parte práctica será el resultado de calcular la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de carácter práctico.

II. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones. Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto de experiencia profesional será de 3 puntos y se otorgará según lo que se indica en las Bases Generales:

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 puntos y se otorgará de acuerdo con lo regulado en las Bases Generales.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

DECIMOTERCERA. CALIFICACIÓN FINAL, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

TEMARIO PROFESOR/A DE MÚSICA - CLARINETE/SAXOFÓN**TEMAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del sector público, delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, normas generales.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Códigos de conducta.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 13. Origen del Clarinete, antecedentes y contexto histórico.

Tema 14. Papel de Johan Christoph Denner.

Tema 15. Características físico-acústicas del clarinete.

Tema 16. Importancia del Sistema Boehn en la estandarización del clarinete.

Tema 17. Influencia del período Clásico en el desarrollo del clarinete.

Tema 18. Escuela de Mannheim.

Tema 19. Familia de los clarinetes.

Tema 20. Obras y compositores más representativos del período Clásico en el clarinete.

Tema 21. Breve análisis histórico, estructural y estético del Concierto para Clarinete y Orquesta de Mozart en La Mayor, K.622.

Tema 22. Obras y compositores más representativos del período Romántico en el clarinete.

Tema 23. Obras y compositores más representativos en el Siglo XX para el clarinete.

Tema 24. Papel del clarinete en la orquesta sinfónica. Solistas destacados.

Tema 25. Música de Cámara para clarinete. Obras y compositores importantes.

Tema 26. Papel del clarinete en la Música Popular y Folklórica de Europa.

Tema 27. El clarinete en la Música Klezmer.

Tema 28. Papel del clarinete en la música de concierto, popular y folclórica de Iberoamérica.

Tema 29. Papel del clarinete en el Jazz. Solistas destacados y sus respectivos estilos.

Tema 30. Recursos estilísticos y expresivos dentro del estilo New Orleans y Dixieland.

Tema 31. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Blues y el Swing.

Tema 32. Unidad didáctica enfocada a la improvisación rítmica y melódica en el contexto de una progresión armónica diatónica para clarinete.

Tema 33. El clarinete en la actualidad: Jazz contemporáneo, improvisación libre, música electrónica y experimentales.

Tema 34. Origen del saxofón, contexto histórico: Papel de Adolphe Sax.

Tema 35. Familia de los saxofones.

Tema 36. Escuela Francesa de Saxofón: Papel de Marcel Mule.

Tema 37. Obras y compositores importantes para el repertorio solista del saxofón dentro de la música de concierto.

Tema 38. Solistas destacados en la interpretación del saxofón.

Tema 39. Papel del saxofón en la orquesta sinfónica.

Tema 40. Música de Cámara para saxofón: Cuarteto de saxofones.

Tema 41. Papel del saxofón dentro del Jazz.

Tema 42. Recursos estilísticos y expresivos dentro del estilo New Orleans y Dixieland.

Tema 43. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Blues y el Swing: Blues rearmonizado de Jazz.

Tema 44. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Bebop.

Tema 45. Papel de Charlie Parker.

Tema 46. Jazz Modal en el saxofón.

Tema 47. Papel de John Coltrane.

Tema 48. Recursos estilísticos del saxofón dentro del Pop, el Funk y el Rock.

Tema 49. Papel de Michael Brecker.

Tema 50. El saxofón dentro del Latín Jazz.

Tema 51. Unidad didáctica enfocada a la improvisación rítmica y melódica en el contexto de una progresión armónica diatónica para saxofón.

Tema 52. El saxofón dentro de la improvisación libre, música electrónica y electroacústica.

Tema 53. Principales semejanzas y diferencias entre el clarinete y el saxofón con relación a su construcción y características físico-acústicas.

Tema 54. Formatos instrumentales compartidos por el saxofón y el clarinete.

Tema 55. Aspectos semejantes y diferenciales en las embocaduras del saxofón y del clarinete.

Tema 56. Describir los roles diferenciados del clarinete y el saxofón dentro de la Banda de Concierto.

Tema 57. Unidad Didáctica enfocada a la unificación de habilidades para el desarrollo del multiinstrumentismo.

Tema 58. Uso de material y accesorios que facilitan el multiinstrumentismo.

Tema 59. Técnicas extendidas para el saxofón y el clarinete en el marco de las vanguardias del Siglo XX.

Tema 60. Géneros de la música popular donde destacan el saxofón y el clarinete.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación.

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC HUM, DEP Y MOV.
S, Nuria Cabrera Méndez.

367.452

ANUNCIO

675

“Por la Ilma. Sr. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Dolores Alicia García Martínez, ha sido adoptado Decreto número 730/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Habida cuenta de la situación de incapacidad temporal de la Consejera Insular Delegada doña María Dolores Negrín Pérez.

Visto el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, de organización y desconcentración por el que, entre otros, se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, a doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de

artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Visto igualmente que en el referido Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a don Carlos Rodríguez González, Consejero Insular Delegado de medio Ambiente y caza, que incluye los servicios generales de medio ambiente y caza y sección de actuación ambiental, con atribuciones en materia de economía circular.

Visto asimismo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024 por el que se delegan, de forma genérica, en los Consejeros/as titulares de las áreas respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular las atribuciones enumeradas en los párrafos e), g), h) del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondientes al Consejo de Gobierno Insular, así como las competencias de dicho órgano en el desarrollo de la gestión económica y la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de mayo, de Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero.

RESUELVO

PRIMERO: Revocar del Resuelto Decimoprimer del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, la designación en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, a doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento, habida cuenta de la situación de incapacidad temporal de la Consejera Insular Delegada.

SEGUNDO: Delegar en el Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza, don Carlos Rodríguez González, el ejercicio de las competencias y atribuciones de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, durante la ausencia de doña María Dolores Negrín Pérez.

TERCERO: Mantener el resto del contenido del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, en sus mismos términos.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, así como en el Portal de Transparencia, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO: El presente decreto será efectivo desde el momento de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación.

SEXTO: Comunicar el presente Decreto a los servicios de Presidencia, Secretaría, Intervención, Contabilidad y demás servicios afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

En Puerto del Rosario, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

391.479

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa

ANUNCIO

676

Modificación puntual del Texto Refundido de las delegaciones vigentes, acordadas por el Consejo de Gobierno, a favor de las personas titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en lo que respecta a la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria reunido en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2026 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Primero. Modificar el contenido del dispositivo primero del “Texto Refundido de las delegaciones vigentes acordadas por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Gran Canaria”, aprobado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, relativo a la delegación genérica a las personas titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos sectoriales, exclusivamente en lo que se refiere a la delegación de las competencias recogidas en el apartado III del referido dispositivo, relativas a la adopción de acuerdos relativos a la concesión directa de las siguientes subvenciones, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La concesión directa de las siguientes subvenciones:

- Las nominativas previstas inicialmente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o derivadas de modificaciones presupuestarias posteriores, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de Ordenanza General de Subvenciones.

A estos efectos, se considerarán incluidas dentro de las competencias de cada Consejería las subvenciones nominativamente previstas en su correspondiente orgánica presupuestaria.”

Segundo. En consecuencia, el apartado III del dispositivo primero del “Texto Refundido de las delegaciones vigentes acordadas por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Gran Canaria”, relativo a la delegación genérica a las personas titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos sectoriales, pasa a tener la siguiente redacción completa en lo que respecta a la delegación de la adopción de acuerdos relativos a expedientes de subvenciones, de conformidad con las reglas siguientes:

- La aprobación de bases de convocatoria y todos los actos precisos hasta su resolución, reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, en su caso, relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya cuantía, considerada de forma global para cada convocatoria no exceda de 150.000 euros, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

- La concesión directa de las siguientes subvenciones:

- Las nominativas previstas inicialmente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o derivadas de modificaciones presupuestarias posteriores, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de Ordenanza General de Subvenciones.

- A estos efectos, se considerarán incluidas dentro de las competencias de cada Consejería las subvenciones nominativamente previstas en su correspondiente orgánica presupuestaria.

- Las restantes subvenciones, no incluidas en el apartado anterior, cuya cuantía no exceda de 30.000 euros, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado del mismo a todas las Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos”.

Lo que se hace pública para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Decreto número 28 de 24/06/2023), Teodoro C. Monzón Sosa.

362.458

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

677

Se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/9881, de fecha 16 de septiembre de 2025, de la Sra. Consejera de Área de Administración Pública y Transparencia se ha dispuesto la aprobación de las bases específicas para generar Bolsa de Empleo Temporal en la categoría de Veterinario/a (Grupo A1/I), Ingeniero/a

de Montes (Grupo A1/I), Ingeniero/a Técnico Forestal (Grupo A2/II) y Agente de Medio Ambiente (C1), cuyas bases se insertan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE DIVERSAS CATEGORÍAS DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO.

PRIMERA. OBJETO.

1. El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal para nombramientos y contrataciones interinas y temporales mediante el sistema de oposición, de las siguientes categorías:

- Veterinario/a (Grupo A1/I).
- Ingeniero/a de Montes (Grupo A1/I).
- Ingeniero/a Técnico Forestal (Grupo A2/II).
- Agente de Medio Ambiente (Grupo C1).

2. Las presentes bases específicas concretan el marco genérico delimitado por las bases generales para la generación de bolsa de empleo público temporal (B.O.P. 16/04/2021), que serán directamente aplicables al presente proceso.

SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica mínima para participar en el proceso selectivo será el siguiente:

- Veterinario/a (Grupo A1/I): Licenciatura en Veterinaria o grado y máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión (orden ECI/333/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Veterinario.)

- Ingeniero/a de Montes (Grupo A1/I): Ingeniero/a de montes o grado en ingeniería forestal con Máster universitario oficial en ingeniería de montes (Orden CIN/326/2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes.

- Ingeniero/a Técnico Forestal (Grupo A2/II) Ingeniero/a técnico forestal o grado en ingeniería forestal.

- Agente de Medio Ambiente (Grupo C1): Bachiller o Técnico y permiso de conducir tipo B.

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar su solicitud de forma electrónica, como se indica en el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/ciu/empleo-publico>).

4. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo al nombramiento o contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

5. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, en sobre

cerrado, en las dependencias del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Bravo Murillo, 23, 3ª planta (entrada por C/ Pérez Galdós). En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación.

TERCERA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos y el plazo de subsanación, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

CUARTA. PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo se desarrolla bajo el sistema de oposición, con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases específicas.

2. La puntuación máxima total del proceso selectivo será de 10 puntos, resultante de la puntuación máxima de la fase de oposición. La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio de la oposición.

3. La oposición consistirá en un solo ejercicio sobre el temario, con dos partes, y una duración máxima de dos horas que se celebrará el mismo día en unidad de acto.

3.1 Contenido del ejercicio para las categorías de Veterinario/a, Ingeniero/a de Montes e Ingeniero/a Técnico Forestal:

- La primera parte del ejercicio consistirá en un test de conocimientos sobre el temario. El test tendrá sesenta y cinco preguntas, de las que las sesenta primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.

La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 4$$

Las preguntas no contestadas no penalizarán, la puntuación máxima en esta parte será de 4 puntos. La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos.

- La segunda parte del ejercicio, consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo que figuran en el anexo II de estas Bases, sin acceso a textos legales. La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos. Esta parte del ejercicio únicamente será evaluada, si la nota de la parte primera y precedente es igual o superior a 2 puntos.

- Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán. La nota se calculará en base a esta fórmula:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 6$$

- Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

3.2. Contenido del ejercicio para la categoría de Agente de Medio Ambiente:

• La prueba de aptitud física consistirá en lo siguiente: Con carácter previo a la realización del ejercicio teórico y práctico, los aspirantes serán convocados para realizar una prueba física de resistencia de carácter eliminatorio, denominada “FIELD TEST”, que consistirá en recorrer una distancia en sentido ascendente de 4 kilómetros, a través de pista forestal, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 37 minutos, portando un peso de 5 kilos los hombres y 4 kg las mujeres, desde el punto de salida hasta el de llegada. El recorrido podrá realizarse por pistas o senderos de montaña determinados al efecto. El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el volumen indicado. Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada. Su calificación será de “apto” o “no apto”. Quienes no obtengan la calificación de “apto” no serán convocados para la realización del ejercicio.

Para la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a la convocatoria de la prueba física. La no presentación del mismo por los medios y plazo establecido, implicará la imposibilidad de realización de la prueba física.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA). La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la posible realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Ejercicio teórico y práctico

• La primera parte del ejercicio consistirá en un test de conocimientos sobre el temario. El test tendrá cuarenta y cinco preguntas, de las que las cuarenta primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos, cada respuesta incorrecta, descontará 0,025 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán, la puntuación máxima en esta parte será de 4 puntos. La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos.

• La segunda parte del ejercicio, consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo que figuran en el anexo II de estas Bases. La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos. Esta parte del ejercicio únicamente será evaluada, si la nota de la parte primera y precedente es igual o superior a 2 puntos.

- Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán. La nota se calculará en base a esta fórmula:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 6$$

- Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

4. Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 5 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Contra las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre la valoración de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente publicación.

QUINTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las respectivas convocatorias, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y de la forma establecida en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar Bolsas de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 46 de 16/04/2021).

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019, Margarita González Cubas.

ANEXO I. TEMARIOS

I.1. TEMARIO DE VETERINARIO

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1.1 Organización: órganos de gobierno.

1.2 Organización administrativa. Organización descentralizada.

1.3 Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tema 2. La Transparencia de las Administraciones Públicas.

2.1 La Publicidad Activa.

2.2 Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento.

2.3 Derecho de acceso a la información pública: Reclamaciones y recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

3.2 Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

3.3 La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Prevención de Riesgos Laborales.

4.1 Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

4.2 Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

4.3 Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.1 Principios de la protección de datos.

5.2 Derechos de las personas.

5.3 Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa:

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1 Clases de interesados en el procedimiento. Representación.

6.2 Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

6.3 Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1 Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

7.2 Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

7.3 Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuentes de referencia orientativa temas 6 y 7:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.1 Las partes en los contratos del sector público.

8.2 El órgano de contratación.

8.3 El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público.

9.1 Derechos y deberes de los funcionarios.

9.2 Situaciones Administrativas.

9.3 Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 10. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

10.1 Conservación in situ de la Biodiversidad autóctona silvestre.

10.2 Conservación ex situ.

10.3 Espacios protegidos Red Natura 2000.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tema 11. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

11.1 Objeto, Ámbito de aplicación y definiciones.

11.2 Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras.

11.3 REDEXOS.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/cptss/sostenibilidad/biodiversidad/redexos/>

Tema 12. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para Canarias.

12.1 Medidas de prevención. Detección temprana y erradicación rápida.

12.2 Gestión de especies exóticas invasoras ampliamente propagadas.

12.3 Especies invasoras preocupantes para Canarias.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para Canarias.

Tema 13. Control y erradicación de la especie invasora *Lampropeltis californiae*. Life-Lampropeltis.

13.1 Objetivos del proyecto y acciones de control de la población invasora. Impacto sobre las especies nativas.

13.2 Núcleos y dispersión de la especie. Capacidad invasora. Ecología trófica.

13.3 Plan Estratégico para el control de la Culebra Real de California: Objetivos.

Fuente de referencia orientativa:

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/biodiversidad/especies-exoticas-invasoras/control_de_especies_exoticas_invasoras/culebra-real-california/acciones/

<https://www.stopculebrareal.com>

<https://gesplangis.es/arcgis/apps/dashboards/9d46ff1b76c342f79f6a9ee1b3dc3688>

<https://www.biodiversidadcanarias.es/exos/especie/V00234>

Tema 14. Impacto ambiental de los gatos en Canarias.

14.1 Dieta de los gatos asilvestrados en Canarias y su impacto en la fauna silvestre y hábitats de Canarias.

14.2 Marco legislativo autonómico, estatal y europeo.

14.3 Propuestas para la gestión coherente de los gatos en Canarias.

Fuente de referencia orientativa:

Impactos ambientales y riesgos para la salud pública de los gatos (*Felis catus*) en Canarias: Propuestas para una gestión coherente

Juan Carlos Rando, Félix Manuel Medina, Juan Luis Rodríguez, Manuel Nogales & Aurelio Martín; 2020

<https://www.biodiversidadcanarias.es/exos/especie/V00211>

Tema 15. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

15.1 Efectos de la norma en referencia a la fauna silvestre.

15.2 Efectos en la tenencia responsable de animales.

15.3 Gestión de la especie exótica invasora felina y consecuencias para la fauna silvestre (colonias felinas).

Fuente de referencia orientativa:

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

Tema 16. Normativa autonómica referente a la gestión de la especie exótica invasora felina (colonias felinas).

16.1 Medidas de gestión, control y posible erradicación de los gatos asilvestrados.

16.2 Gestión de colonias felinas mediante método CER.

16.3 Criterios para la gestión de colonias felinas en el medio natural, ENP, de la Red Natura 2000 y afección a la fauna protegida.

Fuente de referencia orientativa:

Resolución 332/2024, de 18 de octubre, del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias por el que se aprueban las medidas necesarias para el seguimiento, control y posible erradicación de gatos asilvestrados, en el caso de constatare la existencia de una amenaza grave producida por dicha especie en la Biodiversidad presente en los Espacios Naturales Protegidos, de la Red Natura 2000 y en la fauna protegida.

Resolución 383/2024, de 3 de diciembre, del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias por el que se aprueban los criterios básicos para la gestión de colonias felinas en el medio natural, en aras de evitar los efectos significativos sobre la biodiversidad presente en los Espacios Naturales Protegidos, en los Espacios de la Red Natura 2000 y sobre la fauna protegida.

Tema 17. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

17.1 Criterios para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población catalogada “peligro de extinción” o “vulnerable”

17.2 Criterios para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población declarada “de interés para los ecosistemas canarios”.

17.3 Criterios para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población declarada como de “protección especial”.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas

Tema 18. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias: Protocolo técnico de actuación de los Centros de Recuperación y los Laboratorios Toxicológicos en casos de envenenamientos.

18.1 Necropsia, toma de muestras y análisis toxicológico.

18.2 Resultados e Informes.

18.3 Estrategia Nacional: Objetivos, resultados esperados y líneas de acción del Life- VENENO.

Fuente de referencia orientativa:

ORDEN de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias.

<https://www.venenono.org/>

http://www.venenono.org/wp-content/uploads/2011/12/Resumen_Life_Veneno_dic2011.pdf

Tema 19. Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación.

19.1 Factibilidad biológica.

19.2 Riesgos asociados.

19.3 Evaluación de resultados y del manejo continuo.

Fuente de referencia orientativa:

Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN.

Tema 20. La gestión “ex situ” como herramienta de conservación.

20.1 Definir las funciones que puede desempeñar la gestión ex situ, en el conjunto de la conservación de la especie.

20.2 Consideraciones prácticas para la determinación de las características y dimensiones de la población ex situ.

20.3 Decisión de incluir la gestión ex situ como estrategia.

Fuente de referencia orientativa:

Directrices del uso de la Gestión Ex situ para la conservación de Especies de la UICN.

Tema 21. Especies de la fauna silvestre presente en Canarias.

21.1 Aves: Taxonomía e identificación de especies.

21.2 Reptiles terrestres: Taxonomía e identificación de especies.

21.3 Mamíferos terrestres y marinos: Taxonomía e identificación de especies.

Fuente de referencia orientativa:

Atlas de las Aves nidificantes de Canarias. Ministerio de Medio Ambiente, SEO BirdLife.

Aves del Archipiélago Canario. Aurelio Martín J. Antonio Lorenzo.

Enciclopedia virtual de los vertebrados españoles. Museo de Ciencias Naturales. CSIC

<http://www.vertebradosibericos.org/reptiles/listareptiles.html>

<http://www.vertebradosibericos.org/mamiferos/listamamiferos.html>

<https://cetaceos.com/wp-content/uploads/2016/12/clave20cetaceos.pdf>

<file:///E:/csic/MURCIS%20DE%20CANARIAS-%20MINISTERIO.pdf>

Curso de formación de guías para la observación de cetáceos. Viceconsejería de Medio Ambiente, Biodiversidad-Programas de Conservación -GOBCAN.

<https://www.canariasconservacion.org/CetaceosCanarias.htm>

Tema 22. Rehabilitación de fauna Silvestre.

22.1 Centros de recuperación: definición y funciones.

22.2 Rehabilitación aves silvestres: necesidades de los pacientes hospitalizados.

22.3 Liberación: Instalaciones y técnicas de musculación. Modalidades de liberación.

Fuente de referencia orientativa:

<http://www.grefa.org/hospiatl2/rehabilitacion-y-liberacion>

<http://brinzal.org/la-liberacion-de-individuos-recuperados/>

https://www.grefa.org/grefa/Manual_SOSTENIBILIDAD_9.pdf

Tema 23. Rehabilitación de aves rapaces.

23.1 Bienestar animal y sistemas de evaluación. Indicadores directos.

23.2 Factores que disminuyen el bienestar animal.

23.3 Medidas que promuevan el bienestar animal.

Fuente de referencia orientativa:

Evaluación del Bienestar Animal de Aves Rapaces en Rehabilitación, Descripción de Técnicas que lo Promuevan y Mejoren su Tasa de Reintroducción. Patrisia Coppelia Contreras Ovalle, María José Ubilla Carvajal

Tema 24. Manipulación y diagnóstico radiológico en aves.

24.1 Factores que influyen en la sujeción de fauna silvestre. Método de sujeción de aves y riesgos.

24.2 Sujeción y posicionamiento radiológico en aves.

24.3 Radiología convencional y magnificada. Interpretación radiológica.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

MANUAL DE RADIOLOGÍA EN ANIMALES DE FAUNA SILVESTRE Y EXÓTICA. Manuel G. Rodríguez Moreno.2020

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28404/4/2020_manual_radiologia_animales.pdf

Tema 25. Manejo anestésico de aves.

25.1 Valoración pre anestésica. Clasificación ASA. Consideraciones anatomo-fisiológicas.

25.2 Anestesia volátil e inyectable: Vías de administración y fármacos. Analgesia: fármacos utilizados.

25.3 Monitorización anestésica. Urgencias anestésicas.

Fuente de referencia orientativa:

https://www.ucm.es/data/cont/docs/489-2017-01-16-Grefa_Anestesia.pdf

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby

Tema 26. Traumatología en aves.

26.1 Valoración preliminar. Inmovilizaciones externas o Técnicas no quirúrgicas. Otras técnicas Conservadoras.

26.2 Objetivo del tratamiento quirúrgico de fracturas. Consideraciones fisiológicas y material utilizado.

26.3 Técnicas quirúrgicas para estabilización de fracturas. Refracturas. Politraumatizados. Seguimiento postoperatorio y Fisioterapia.

Fuente de referencia orientativa:

REPARACIÓN DE FRACTURAS EN AVES DE PRESA. Alfonso Bañeres de la Torre
<http://www.fiavac.org/pdf/revista%20fiavac%20on%20line%203.pdf>

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby

Tema 27. Lesiones relacionadas con el manejo de aves.

27.1 Pododermatitis: Etiología, clínica, tratamiento y prevención.

27.2 Lesiones de la quilla y en extremos de alas: Etiología, clínica, tratamiento y prevención.

27.3 Luxaciones de codo y rodilla: Resolución quirúrgica.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby

Atlas de medicina, terapéutica y patología de animales exóticos. Inter-médica.

Forbes, Neil A. Aguilar, Roberto; Hernández-Divers, Sonia M; Hernández- Divers, Stephen J.
<https://botplusweb.farmaceuticos.com/documentos/2009/11/25/41216.pdf>

Tema 28. Administración de fármacos y fluidos en aves.

28.1 Administración parenteral.

28.2 Administración oral, nebulizada y tópica.

28.3 Fluidoterapia: Objetivo, causas de aplicación y signos asociados. Reposición de líquidos y tipos de soluciones. Soporte nutricional.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/biogenesis/article/viewFile/326793/20784079>

TERAPEUTICA EN AVES <http://dpd.fvet.uba.ar/cartelera/00007193.pdf>

Tema 29. Reparación de plumas, pico y uñas.

29.1 Material e instrumental utilizados en injertos de plumas.

29.2 Plumas dobladas, sustitución total y parcial de plumas.

29.3 Corte y reparación de garras, uñas y pico.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviaria. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

Tema 30. Tratamiento de heridas en aves: aplicación de apósitos y vendajes.

30.1 Tipos de heridas, cicatrización, valoración y tratamiento. Seguimiento.

30.2 Función, características y selección de apósitos y vendajes.

30.3 Tipos de apósitos utilizados.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby

Tema 31. Toxicidad en aves.

31.1 Plumbismo: Etiología, signos clínicos, diagnóstico y tratamiento.

31.2 Botulismo: Etiología, signos clínicos, diagnóstico y tratamiento.

31.3 Pesticidas: Etiología, signos clínicos, diagnóstico y tratamiento. Tóxicos potenciales para las aves.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

https://www.miteco.gob.es/en/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/cap1_7_tcm38-195353.pdf

Tema 32. Enfermedades virales en aves.

32.1 Viruela aviar: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, prevención y control.

32.2 Gripe A: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, prevención y control.

32.3 Enfermedad de Newcastle: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, prevención y control

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

https://www.academia.edu/42201024/Enfermedades_de_las_Aves_ATLAS_A_COLOR

Tema 33. Enfermedades fúngicas de las aves.

33.1 Aspergilosis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

33.2 Candidiasis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

33.3 Dermatofitosis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviaria. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

https://www.academia.edu/42201024/Enfermedades_de_las_Aves_ATLAS_A_COLOR

Tema 34. Enfermedades bacterianas en aves.

34.1 Escherichia coli: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

34.2 Tuberculosis aviar: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

34.3 Salmonelosis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviaria. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

https://www.academia.edu/42201024/Enfermedades_de_las_Aves_ATLAS_A_COLOR

Tema 35. Enfermedades parasitarias en aves.

35.1 Afectación por piojos, pulgas, ácaros y garrapatas.

35.2 Afectación por Cestodos y nematodos.

35.3 Afectación por Trichomonas y coccidios.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviaria. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

https://www.academia.edu/42201024/Enfermedades_de_las_Aves_ATLAS_A_COLOR

Tema 36. Diagnóstico clínico en aves.

36.1 Sangre: Obtención y pruebas diagnósticas posibles de la muestra.

36.2 Aspirados e hisopos: finalidad, técnica para la obtención de la muestra.

36.3 Lavado de buche y sacos aéreos. Citología y biopsia.

Fuente de referencia orientativa:

Medicina Aviaria. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby

Tema 37. Cría manual de polluelos de aves silvestres.

37.1 Cría manual de especies granívoras, insectívoras y rapaces: Manejo y requerimientos.

37.2 Osteopatías metabólicas del desarrollo: Etiología, signos clínicos, tratamiento y prevención.

37.3 Trastornos en el desarrollo: Afectación ósea en patas/garras y afectación tendinosa en patas/garras y alas.

Fuente de referencia orientativa:

https://www.grefa.org/proyectosgrefa/86-departamentos/hospital-de-grefa/index.php?option=com_content&view=article&id=32&Itemid=182

<https://www.grefa.org/esta-en-tu-mano/la-cria-a-mano-de-vencejos>

<http://www.commonswift.org/4540Matthes-Espanol.pdf>

<http://www.infoexoticos.com/pediatrica-en-aves-rapaces/>

Medicina Aviar. Jaime Samour. Edit. Elsevier Mosby.

Tema 38. Protocolo de respuesta a emergencia de vertido de hidrocarburos.

38.1 Respuesta a la emergencia. Medidas proactivas y medidas mitigadoras.

38.2 Organización de tareas de respuesta profesional y no profesional.

38.3 Actuaciones para la atención de la fauna afectada.

Fuente de referencia orientativa:

Manual básico de respuesta ante fauna petroleada.

https://eurowa.eu/web/wp-content/uploads/2022/06/EUROWA-Parte-G-Manual-Basico-de-respuesta_ES.pdf

Recogida y Limpieza de Fauna Petroleada. Consejería de medio Ambiente y Ordenación Territorial. GOBCAN.

https://studylib.es/doc/5691189/doc_11-fauna-petroleada

Tema 39. Especies de tortugas marinas presentes en Canarias.

39.1 Marco Normativo. Taxonomía e identificación de especies.

39.2 Técnicas para la medición de tortugas marinas. Métodos de marcaje.

39.3 Síndrome descompresivo en tortugas marinas: Causas, fisiopatología, diagnóstico, pronóstico y tto.

Fuente de referencia orientativa:

Técnicas de investigación y manejo para la conservación de las tortugas marinas. Grupo de especialistas en Tortugas Marinas UICN/CSE.

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/biodiversidad/conservacion_de_especies/medidas-de-conservacion/otros_planos_y_actuaciones/pc-tortugas-marinas/

https://redpromar.org/documents?region_id=3

<https://redpromar.org/storage/documents/TORTUGAS%202020.SEPT.2021%20VERSI%C3%93N%20DIGITAL.pdf>

<https://cetaceos.com/wp-content/uploads/2016/12/clave20tortugas.pdf>

<https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/33/me-33-06-crespo-y-otros.pdf>

Tema 40. Recepción de tortugas marinas.

40.1 Actuaciones en la recepción del animal vivo y toma de datos.

40.2 Recepción del animal muerto: estado de conservación y opciones de destino del ejemplar. Pruebas complementarias a la necropsia.

40.3 Toma de muestras biológicas de ejemplares vivos y tipo de análisis para cada una de ellas. Especies epibiontes característicos.

Fuente de referencia orientativa:

<https://redpromar.org/storage/documents/TORTUGAS%202021%20SEPT.2021%20VERSION%20DIGITAL.pdf>

Tema 41. Métodos diagnósticos y terapéuticos en tortugas marinas.

41.1 Exploración física. Hematología y Bioquímica.

41.2 Exploración radiológica y ecográfica.

41.3 Vías de administración. Antibioterapia. Alimentación de tortugas hospitalizadas.

Fuente de referencia orientativa:

Manual para la formación de personal veterinario y técnico de centros de recuperación de fauna marina salvaje. Sociedad Española de cetáceos. SEC.

Tema 42. Tratamientos en tortugas marinas.

42.1 Extracción de anzuelos. Reparación de caparazón/plastrón.

42.2 Obstrucciones por cuerpo extraño. Amputación de extremidades.

42.3 Ahogamiento: Causas, clínica. Maniobra de resucitación.

Fuente de referencia orientativa:

Manual para la formación de personal veterinario y técnico de centros de recuperación de fauna marina salvaje. Sociedad Española de cetáceos. SEC.

<https://www.tortugasmarinasespana.org/app/download/11299538599/M%C3%B3dulo%207.pdf?t=1472500992>

http://www.amasquefa.com/uploads/Patologia_tortugas_marinas2601.pdf

Tema 43. Causas de mortalidad en tortugas marinas.

43.1 Trastornos nutricionales y metabólicos.

43.2 Patologías bacterianas, virales, micóticas y parasitarias.

43.3 Patología Medioambiental.

Fuente de referencia orientativa:

Estudio de las causas de mortalidad en tortugas marina varadas en las Islas Canarias. J. Orós, A. Torrent.

Tema 44. Varamiento de cetáceos vivos.

44.1 Factores biológicos y no biológicos a considerar para la toma de decisiones.

44.2 Respuesta y papel desempeñado por los centros de recuperación.

44.3 Determinación de la condición corporal, sexo y rango de edad. Marcaje y reintroducción de los ejemplares.

Fuente de referencia orientativa:

<https://cetaceos.com/wp-content/uploads/2016/12/SECCION-IV-PROTOCOLOS-DE-VARAMIENTOS.pdf>

<https://iusa.ulpgc.es/wp-content/uploads/Protocolo%20de%20necropsias%20y%20toma%20de%20muestras%20de%20cet%C3%A1ceos%20MARCET.pdf>

Tema 45. Patología de cetáceos.

45.1 Afectación por agentes víricos.

45.2 Afectación por agentes bacterianos.

45.3 Afectación por agentes micóticos y parasitarios.

Fuente de referencia orientativa:

https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/20887/2/0511983_00000_0000.pdf

1.2. TEMARIO DE INGENIERO/A DE MONTES

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1.1 Organización: órganos de gobierno.

1.2 Organización administrativa. Organización descentralizada.

1.3 Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

Tema 2. La Transparencia de las Administraciones Públicas.

2.1 La Publicidad Activa.

2.2 Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento.

2.3 Derecho de acceso a la información pública: Reclamaciones y recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

3.2 Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

3.3 La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Prevención de Riesgos laborales.

4.1 Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

4.2 Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

4.3 Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.1 Principios de la protección de datos.

5.2 Derechos de las personas.

5.3 Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa:

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

6.1 Clases de interesados en el procedimiento. Representación.

6.2 Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

6.3 Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

7.1 Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

7.2 Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

7.3 Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuentes de referencia orientativa temas 6 y 7:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.1 Las partes en los contratos del sector público.

8.2 El órgano de contratación.

8.3 El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público.

9.1 Derechos y deberes de los funcionarios.

9.2 Situaciones Administrativas.

9.3 Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 10. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con las modificaciones previstas en la Ley 21/2015) - [I].

10.1 Título I. Capítulo I. Ámbito de aplicación, Principios y Concepto de Monte.

10.2 Título II. Capítulo I: Clasificación de los montes.

10.3 Título III. Capítulo II. Planificación forestal.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 11. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con las modificaciones previstas en la Ley 21/2015) - [II].

11.1 Título III. Capítulo III. Ordenación de Montes.

11.2 Título III. Capítulo IV: Aprovechamientos forestales.

11.3 Título IV. Capítulo III. Incendios Forestales.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 12. Borrador del Plan Forestal de Canarias (Documento IV) - [I].

12.1 Marco estratégico español. Marco estratégico canario.

12.2 Principios y ámbito del plan.

12.3 Diagnóstico de los montes.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/plan-forestal-de-canarias/>

Tema 13. Borrador del Plan Forestal de Canarias (Documento IV) - [II].

13.1 Diagnóstico del sector forestal.

13.2 Líneas de actuación y programas: 11.1.1 a 11.1.9.

13.3 Líneas de actuación y programas: 11.1.10 a 11.1.18.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/plan-forestal-de-canarias/>

Tema 14. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000

14.1 Título III, Capítulo III: Tipología. Ámbito. Alcance de ordenación, Contenido.

14.2 Título III, Capítulo III: Zonificación, Determinaciones de gestión de planes rectores de uso y gestión.

14.3 Título III, Capítulo III: Espacios incluidos en la Red Natura 2000; Facultades de subrogación.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 15. Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

15.1 Título IV, Capítulo I: Bases Generales.

15.2 Título IV, Capítulo II: Evaluación de Planes y Proyectos que afecten a la Red Natura 2000.

15.3 Título IV, Capítulo III: Procedimiento de declaración de lugares integrados en la Red Natura 2000.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 16. Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 (II).

16.1 Título IV, Capítulo IV, Sección 1ª: Protección de espacios naturales y declaración como tales.

16.2 Título IV, Capítulo IV, Sección 1ª: Zonificación de los planes de ordenación de los recursos naturales, normas de declaración de los espacios naturales protegidos.

16.3 Título IV, Capítulo IV, Sección 2ª: Disposiciones organizativas.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 17. Suelo rústico en el ámbito de la Ley 4/2017.

17.1 Título I, Capítulo II, Sección 1ª: Suelo rústico: definición.

17.2 Título I, Capítulo II, Sección 1ª: Suelo rústico: categorías y subcategorías.

17.3 Título I, Capítulo II, Sección 2ª: Derechos de las personas propietarias de suelo rústico, Deberes de las personas propietarias de suelo rústico.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 18. El medio biótico y sus recursos.

18.1 Flora terrestre de Canarias y su biodiversidad.

18.2 Hábitats de Canarias: Matorral xérico y bosques termófilos

18.3 Hábitats de Canarias: Monteverde, Pinares y alta montaña.

Fuente de referencia orientativa:

Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios. Usos y Aprovechamientos del Territorio. Pedro L. Pérez de Paz (Editor).

Tema 19. Selvicultura.

19.1 Formas culturales de la masa.

19.2 Métodos de beneficio y tratamientos selvícolas.

19.3 Selvicultura preventiva de incendios.

Fuente de referencia orientativa:

Serrada, R.; “Apuntes de Selvicultura”. 2011. Fundación Conde del Valle de Salazar.
https://distriforestal.es/images/Apuntes_de_Selvicultura_completo_2011.pdf

Tema 20. Selvicultura del pino canario (I).

20.1 Tipología de pinares de pino canario.

20.2 Regeneración y tratamientos de regeneración: Principales factores que afectan a la regeneración.

20.3 Regeneración y tratamientos de regeneración: Tratamientos generales.

Fuente de referencia orientativa:

Compendio de selvicultura aplicada en España. Rafael Serrada, Gregorio Montero y Jose A. Reque. Publica: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), 2008.

Tema 21. Selvicultura del pino canario (II).

21.1 Tratamientos culturales parciales.

21.2 Crecimiento y producción.

21.3 Esquema selvícola.

Fuente de referencia orientativa:

Compendio de silvicultura aplicada en España. Rafael Serrada, Gregorio Montero y Jose A. Reque. Publica: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), 2008.

Tema 22. Silvicultura de la laurisilva canaria.

22.1 Tipología.

22.2 Gestión selvícola: Introducción y estructuras.

22.3 Esquema selvícola: Tratamientos.

Fuente de referencia orientativa:

Compendio de silvicultura aplicada en España. Rafael Serrada, Gregorio Montero y Jose A. Reque. Publica: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), 2008.

Tema 23. Manejo y gestión de los materiales de base para producción de material forestal de reproducción.

23.1 Fuentes semilleras.

23.2 Rodales.

23.3 Huertos semilleros.

Fuente de referencia orientativa:

Alía, R., Alba, N., Agúndez, D., Iglesias, S. (coord.) 2005. Manual para la comercialización y producción de semillas y plantas forestales. Materiales de base y de reproducción. Serie Forestal. DGB. Madrid. 384 pp.

http://www.inia.es/gcontrec/pub/LIBRO_SEMILLASfi_1177140511984.pdf

Tema 24. Dasometría.

24.1 Dendrometría

24.2 Dasometría

24.3 Inventario forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Prontuario Forestal. Editan: ETSI Montes, Asociación y Colegio de Ingeniero de Montes. Fundación Conde Valle de Salazar. Ediciones Mundiprensa y EUIT Forestales y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Tema 25. Hidrología y pistas forestales.

25.1 Diques de corrección de mampostería hidráulica u hormigón en masa.

25.2 Estimación de la erosión.

25.3 Drenajes en pistas forestales.

Fuente de referencia orientativa:

Prontuario Forestal. Editan: ETSI Montes, Asociación y Colegio de Ingeniero de Montes. Fundación Conde Valle de Salazar. Ediciones Mundiprensa y EUIT Forestales y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Tema 26. Incendios forestales. INFOCA.

26.1 Clasificación de los niveles y situaciones del Plan INFOCA.

26.2 Estructura y organización del plan: puesto de mando avanzado; grupo de intervención; director/a de extinción.

26.3 Jefe de operaciones, coordinador de medios aéreos, sección de planificación y análisis.

Fuente de referencia orientativa:

DECRETO 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA). <http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2014-113-2588.pdf>

Tema 27. Incendios forestales.

27.1 Definición de incendio forestal

27.2 Comportamiento del Incendio.

27.3 Seguridad personal.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo Básico de Incendios Forestales. Nivel I. Academia canaria de Seguridad. Autor: Federico Grillo Delgado.

Tema 28. Incendios de Interfaz Urbano Forestal.

28.1 Tipologías de Interfaz Urbano-Forestal. Particularidades;

28.2 Incendio Exprés.

28.3 Estrategias y tácticas específicas de interfaz urbano forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Manual de operaciones contra incendios en la interfaz urbano forestal. Escuela Nacional de Protección Civil.

Tema 29. Sistema de Manejo de emergencias.

29.1 Introducción.

29.2 Requisitos operacionales. Componentes del sistema.

29.3 Organizaciones y operaciones.

Fuente de referencia orientativa:

Vélez, Ricardo: “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y experiencias”. McGraw Hill.

Tema 30. Protocolo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales 2025 (I).

30.1 Activación por incendio

30.2 Protocolo de seguridad.

30.3 Protocolo de Brigadas forestales, patrullas y equipos presa.

Fuente de referencia orientativa:

Protocolo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales 2025

Tema 31. Protocolo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales 2025(II).

31.1 Protocolo de comunicaciones.

31.2 Protocolo de participación en las labores de extinción de Unidades externas y Voluntarios de Protección Civil.

31.3 Protocolo de recogida de animales en caso de incendio forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Protocolo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales 2025.

Tema 32. La Prevención de los Grandes Incendios Forestales adaptada al Incendio Tipo.

32.1 Reducción de la capacidad de propagación. Gestión de combustible extensivo. Retardar la propagación. Anticipando y preparando oportunidades.

32.2 Adaptación de la prevención de incendios forestales a los GIF actuales.

32.3 Aportaciones a la pre-extinción; Incendios de diseño y Puntos estratégicos de gestión.

Fuente de referencia orientativa:

La Prevención de los Grandes Incendios Forestales adaptada al Incendio Tipo.
https://interior.gencat.cat/web/.content/home/010_el_departament/publicacions/proteccio_civil/guia_la_prevenio_dels_grans_incendis_forestals_adaptada_a_l_incendi_tipus/docs/guia_la_prevenio_dels_grans_incendis_forestals_cast.pdf

Tema 33. La prevención de Grandes Incendios Forestales en Gran Canaria. La gestión del paisaje ante la era del cambio global.

33.1 La sociedad grancanaria ante un nuevo desafío.

33.2 Nuevas herramientas para la prevención de incendios Forestales: Zonas estratégicas.

33.3 Nuevas herramientas para la prevención de incendios Forestales: Los métodos de gestión del combustible forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Santamarta, J.C., Naranjo Borges, J. (2020). Retos de la Gestión Forestal y Ambiental en las Islas Canarias en el Siglo XXI. Madrid: Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.

Tema 34. Actuación sobre los combustibles forestales.

34.1 Selvicultura Preventiva.

34.2 Planificación de Redes de Áreas Cortafuegos.

34.3 Fuego Prescrito.

Fuente de referencia orientativa:

La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y experiencias. McGraw Hill 2000.

Tema 35. Manejo del fuego y quemas prescritas (I).

35.1 Piroecología.

35.2 Régimen de incendios en Canarias.

35.3 Comportamiento del fuego y patrones de ignición.

Fuente de referencia orientativa:

Curso de Manejo del Fuego. Consejería de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 36. Manejo del fuego y quemas prescritas (II).

36.1 Plan de quema. Prescripciones.

36.2 Organigrama de la quema.

36.3 Comportamiento del fuego y patrones de ignición.

Fuente de referencia orientativa:

Curso de Manejo del Fuego. Consejería de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 37. Repoblaciones forestales (I).

37.1 Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación del terreno. Cuidados posteriores a la repoblación.

37.2 Repoblaciones del personal de Medio Ambiente. Condicionantes principales. Otros condicionantes. Metodología de trabajo.

37.3 Repoblaciones Barreras Verdes - Empresas y otros. Condicionantes principales. Otros condicionantes.

Fuentes de referencia orientativa:

Repoblación forestal: forestación de tierras agrícolas. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

http://www.asajaclm.org/publicaciones/guias/guias_publicacion_asaja_clm_repoblacion_forestal_forestacion_de_tierras_agricolas.pdf

Repoblaciones desarrolladas en el norte de Gran Canaria en el periodo 2012-2016. Benjamín Artiles Peña. Servicio de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria

https://jornadasforestalesdegrancanaria.com/wp-content/uploads/2019/10/Benjamin-Artiles_Repoblaciones-desarrolladas-norte-Gran-Canaria-2012-2016.pdf

Tema 38. Repoblaciones forestales (II).

38.1 Ahoyado.

38.2 Plantación.

38.3 Transporte de la planta y riego de las repoblaciones.

Fuente de referencia orientativa:

López Figueroa J. Repoblaciones forestales en Santamarta, J.C., Naranjo Borges, J. (eds.) (2015).

Restauración de la Cubierta Vegetal y de Espacios Degradados en la Región de la Macaronesia. Madrid: Colegio de Ingenieros de Montes.

Tema 39. Cartografía forestal a partir de LIDAR.

39.1 Introducción a la tecnología LIDAR.

39.2 Metodología de la elaboración de la cartografía forestal a partir de Lidar en Canarias.

39.3 Resultados discusión y conclusiones.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración de cartografía forestal en canarias a partir de datos LIDAR. Santamarta, J.C., Naranjo Borges, J. (eds.) (2015).

Restauración de la Cubierta Vegetal y de Espacios Degradados en la Región de la Macaronesia. Madrid: Colegio de Ingenieros de Montes.

Tema 40. Prevención de Riesgos Laborales.

40.1 Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

40.2 Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

40.3 Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuente de referencia orientativa:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/10180/7184293/Anexo+-+Tema+Prevenci%C3%B3n+de+Riesgos+Laborales/2208cb3d-f692-4001-941e-3612367be1f2>

Tema 41. Prevención de riesgos en tareas forestales. (I)

41.1 Organización, señalado y marcado.

41.2 Manejo de desbrozadora manual.

41.3 Motosierras.

Fuente de referencia orientativa:

Tareas agrarias. Riesgos y prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral.

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/44208A45-AB21-4209-BC53-A677401F49AD/145754/TareasAgrarias.pdf>

Tema 42. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Trabajos forestales. (II).

42.1 Principales riesgos en trabajos forestales.

42.2 Normativa reguladora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el subsector forestal. Ley de prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención.

42.3 Normativa reguladora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el subsector forestal. Normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Fuente de referencia orientativa:

Trabajos forestales. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
https://www.insst.es/documents/94886/568923/forestales_jun2006.pdf/22fad932-1b10-42a9-96f5-04d68d7592c6

Tema 43. Estabilización y revegetación de taludes.: Técnicas de bioingeniería.

43.1 (2.2): Estaquillado.

43.2 (2.3): Fajinas.

43.3 (2.4): Técnicas específicas de utilización de fajinas como sistema de drenaje.

Fuente de referencia orientativa:

Manual de estabilización y revegetación de taludes. ISBN: 84-921708-7-5

Tema 44. Estabilización y revegetación de taludes.: Técnicas de bioingeniería.

44.1 (3.2): Estructuras de tierra reforzada.

44.2 (3.6): Muros de gaviones con vegetación.

44.3 (3.7): Muros de roca y vegetación.

Fuente de referencia orientativa:

Manual de estabilización y revegetación de taludes. ISBN: 84-921708-7-5

Tema 45. Estabilización y revegetación de taludes.: Métodos de estabilización de taludes en suelos.

45.1 (3.5): Muros de escollera.

45.2 (3.7): Muros de tierra armada.

45.3 (3.8): Muros de gaviones.

Fuente de referencia orientativa: Manual de estabilización y revegetación de taludes. ISBN: 84-921708-7-5

I.3. TEMARIO DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1.1 Organización: órganos de gobierno.

1.2 Organización administrativa. Organización descentralizada.

1.3 Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tema 2. La Transparencia de las Administraciones Públicas.

2.1 La Publicidad Activa.

2.2 Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento.

2.3 Derecho de acceso a la información pública: Reclamaciones y recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

3.2 Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

3.3 La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Prevención de Riesgos Laborales.

4.1 Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

4.2 Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

4.3 Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.1 Principios de la protección de datos.

5.2 Derechos de las personas.

5.3 Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa:

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 6. Código de conducta de los empleados públicos.

6.1 Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

6.2 Principios éticos.

6.3 Principios de conducta.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 7. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con las modificaciones previstas en la Ley 21/2015).

7.1 Título I. Capítulo I. Objeto y conceptos generales.

7.2 Título III. Capítulo IV: Aprovechamientos forestales.

7.3 Título IV. Capítulo III. Incendios Forestales.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 8. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con las modificaciones previstas en la Ley 21/2015) - (I).

8.1 Título II. Capítulo IV Régimen de los montes privados.

8.2 Título III. Capítulo III: Ordenación de montes.

8.3 Título VI. Capítulo III. Incentivos económicos en montes ordenados.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 9. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con las modificaciones previstas en la Ley 21/2015) - (II).

9.1 Título V. Capítulo II: Formación y educación forestal.

9.2 Título VI. Capítulo II: Empresas forestales.

9.3 Título VI. Capítulo III: Incentivos económicos en montes ordenados.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 10. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (I).

10.1 Artículo 2. Concepto de subvención.

10.2 Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

10.3 Artículo 8. Principios generales.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

Tema 11. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (II).

11.1 Artículo 11: Beneficiarios.

11.2 Artículo 12: Entidades Colaboradoras.

11.3 Artículo 13: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

Tema 12. El medio biótico y sus recursos.

12.1 Flora terrestre de Canarias y su biodiversidad.

12.2 Hábitats de Canarias: Matorral xérico y bosques termófilos.

12.3 Hábitats de Canarias: Monteverde, Pinares y alta montaña.

Fuente de referencia orientativa:

Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios. Usos y Aprovechamientos del Territorio. Pedro L. Pérez de Paz (Editor).

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 13. Selvicultura del pino canario.

13.1 Tipología de pinares de pino canario.

13.2 Regeneración y tratamientos de regeneración: Principales factores que afectan a la regeneración.

13.3 Regeneración y tratamientos de regeneración: Tratamientos generales.

Fuente de referencia orientativa:

Compendio de selvicultura aplicada en España. Rafael Serrada, Gregorio Montero y Jose A. Reque. Publica: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), 2008.

Tema 14. Selvicultura de la laurisilva canaria.

14.1 Caracterización del hábitat.

14.2 Tipologías de masa.

14.3 Estructura de los bosques de laurisilva.

Fuente de referencia orientativa:

Compendio de selvicultura aplicada en España. Rafael Serrada, Gregorio Montero y Jose A. Reque. Publica: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), 2008.

Tema 15. Regeneración Natural Asistida (RNA).

15.1 Que es la Regeneración natural asistida.

15.2 Ventajas de la regeneración natural de los bosques.

15.3 ¿En dónde funciona mejor la regeneración natural asistida?

Fuente de referencia orientativa:

Los beneficios y el poder de la Regeneración Natural Asistida

<https://es.wri.org/insights/los-beneficios-y-el-poder-de-la-regeneracion-natural-asistida>

Tema 16. Los sistemas agroforestales como forma de gestión en la adaptación al cambio climático.

16.1 Introducción.

16.2 Conservación y mantenimiento del carbono acumulado.

16.3 Incremento del Secuestro de carbono.

Fuente de referencia orientativa:

Los sistemas agroforestales como forma de gestión en la adaptación al cambio climático

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/cap54-lossistemasagroforestalescomoformadegestion_tcm30-70256.pdf

Tema 17. Dasometría.

17.1 Dendrometría.

17.2 Dasometría.

17.3 Inventario forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Prontuario Forestal. Editan: ETSI Montes, Asociación y Colegio de Ingeniero de Montes. Fundación Conde Valle de Salazar. Ediciones Mundiprensa y EUIT Forestales y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Tema 18. Hidrología y pistas forestales.

18.1 Diques de corrección de mampostería hidráulica u hormigón en masa.

18.2 Estimación de la erosión.

18.3 Drenajes en pistas forestales.

Fuente de referencia orientativa:

Prontuario Forestal. Editan: ETSI Montes, Asociación y Colegio de Ingeniero de Montes. Fundación Conde Valle de Salazar. Ediciones Mundiprensa y EUIT Forestales y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Tema 19. Incendios forestales. INFOCA.

19.1 Clasificación de los niveles y situaciones del Plan INFOCA.

19.2 Estructura y organización del plan: puesto de mando avanzado; grupo de intervención; director/a de extinción.

19.3 Jefe de operaciones, coordinador de medios aéreos, sección de planificación y análisis.

Fuente de referencia orientativa:

DECRETO 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

<https://www.gobiernodecanarias.org/emergencias/planes-de-emergencias/infoca.html>

Tema 20. Incendios forestales.

20.1 Definición de incendio forestal.

20.2 Comportamiento del Incendio.

20.3 Seguridad personal.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo Básico de Incendios Forestales. Nivel I. Academia canaria de Seguridad. Autor: Federico Grillo Delgado.

Tema 21. Incendios de Interfaz Urbano Forestal.

21.1 Tipologías de Interfaz Urbano-Forestal. Particularidades.

21.2 Incendio Exprés.

21.3 Estrategias y tácticas específicas de interfaz urbano forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Manual de operaciones contra incendios en la interfaz urbano forestal. Escuela Nacional de Protección Civil.

Tema 22. Actuación sobre los combustibles forestales.

22.1 Selvicultura Preventiva.

22.2 Planificación de Redes de Áreas Cortafuegos.

22.3 Fuego Prescrito.

Fuente de referencia orientativa:

La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y experiencias. McGraw Hill 2000.

Tema 23. La prevención de Grandes Incendios Forestales en Gran Canaria. La gestión del paisaje ante la era del cambio global.

23.1 La sociedad grancanaria ante un nuevo desafío.

23.2 Nuevas herramientas para la prevención de incendios Forestales: Zonas estratégicas.

23.3 Nuevas herramientas para la prevención de incendios Forestales: Los métodos de gestión del combustible forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Santamarta, J.C., Naranjo Borges, J. (2020). Retos de la Gestión Forestal y Ambiental en las Islas Canarias en el Siglo XXI. Madrid: Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.

Tema 24. Producción de planta de calidad en vivero.

24.1 Tipos de planta. Contenedores.

24.2 Calidad: morfológica, estado nutricional.

24.3 Calidad: micorrizas, endurecimiento, procedencia del material.

Fuente de referencia orientativa:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/biodiversidad/publicaciones/calidad_planta_forestal_tcm30-100334.pdf

Tema 25. Repoblaciones forestales (I).

25.1 Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación del terreno. Cuidados posteriores a la repoblación.

25.2 Repoblaciones del personal de Medio Ambiente. Condicionantes principales. Otros condicionantes. Metodología de trabajo.

25.3 Repoblaciones Barreras Verdes - Empresas y otros. Condicionantes principales. Otros condicionantes.

Fuentes de referencia orientativa:

Repoblación forestal: forestación de tierras agrícolas. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

http://www.asajaclm.org/publicaciones/guias/guias_publicacion_asaja_clm_repoblacion_forestal_forestacion_de_tierras_agricolas.pdf

Repoblaciones desarrolladas en el norte de Gran Canaria en el periodo 2012-2016. Benjamín Artiles Peña. Servicio de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria

https://jornadasforestalesdegrancanaria.com/wp-content/uploads/2019/10/Benjamin-Artiles_Repoblaciones-desarrolladas-norte-Gran-Canaria-2012-2016.pdf

Tema 26. Repoblaciones forestales (II).

26.1 Ahoyado.

26.2 Plantación.

26.3 Transporte de la planta y riego de las repoblaciones.

Fuente de referencia orientativa:

López Figueroa J. Repoblaciones forestales en Santamarta, J.C., Naranjo Borges, J. (eds.) (2015). Restauración de la Cubierta Vegetal y de Espacios Degradados en la Región de la Macaronesia. Madrid: Colegio de Ingenieros de Montes.

Tema 27. El Fondo Verde Forestal de Gran Canaria.

27.1 Objeto, destino de las subvenciones, personas y entidades beneficiarias.

27.2 Actuaciones subvencionables, gestión de las ayudas. Instrucción y resolución. Criterios de valoración.

27.3 Anexos.

Fuente de referencia orientativa:

Convocatoria de subvención para la ejecución de obra forestal de selvicultura preventiva en gran canaria anualidad 2023.

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/1551990/Convocatoria+y+anexos+2023+.pdf/851ee030-5f81-bec6-777c-3e1b00d3be8c?t=1687863921016>

Tema 28. Comunicación y concienciación.

28.1 Gran Canaria Mosaico Convivir con el fuego.

28.2 Gran Canaria Mosaico Paisaje Mosaico.

28.3 Gran Canaria Mosaico Herramientas de prevención-alrededor de la vivienda.

Fuente de referencia orientativa:

<https://grancanariamosaico.com/>

Tema 29. Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

29.1 Tipología. Ámbito. Alcance de la ordenación. Contenido. (Título III. Capítulo III).

29.2 Zonificación. Determinaciones de gestión de planes rectores de uso y gestión. (Título III. Capítulo III).

29.3 Ordenación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000. Bases Generales. (Título IV. Capítulo I).

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 30. Prevención de riesgos laborales en tareas forestales.

30.1 Organización, señalado y marcado.

30.2 Manejo de desbrozadora manual.

30.3 Motosierras.

Fuente de referencia orientativa:

Tareas agrarias. Riesgos y prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral.

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/44208A45-AB21-4209-BC53-A677401F49AD/145754/TareasAgrarias.pdf>

I.4. TEMARIO DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 2. Prevención de Riesgos Laborales.

1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Principios de la protección de datos.

2. Derechos de las personas.

3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa:

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1. Organización: órganos de gobierno.

2. Organización administrativa. Organización descentralizada.

3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Título II. Capítulo I y Título IV. Capítulo II. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Iniciación del procedimiento administrativo: inicio por denuncia. Especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora. Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

2. Título IV. Capítulo IV. Instrucción del procedimiento: Informes.

3. Título IV. Capítulo V. Finalización del procedimiento: Terminación en los procedimientos sancionadores. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>

Tema 6. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (I).

1. Título II. Capítulo II. Protección de Espacios.

2. Título II. Capítulo III. Espacios Protegidos Red Natura 2000.

3. Título VI. Infracciones y sanciones.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>.

Tema 7. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (II).

1. Título III. Capítulo I. Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre.

2. Título III. Capítulo III. Prevención y control de las especies exóticas invasoras.

3. Título III. Capítulo IV. De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental. Anexo VII sobre Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos.

Fuente de referencia orientativa: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>.

Tema 8. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias:

1. Capítulo I: Disposiciones generales.

2. Capítulo II: Terrenos en relación con la caza.

3. Capítulo V: Requisitos generales para cazar.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-18466>.

Tema 9. Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias y Reglamento de la Ley de Caza de Canarias.

1. Capítulo IX: Limitaciones y prohibiciones.

2. Capítulo X: Infracciones y Sanciones.

3. Título II Capítulo Primero del Reglamento de la Ley de Caza de Canarias: Requisitos generales.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-18466>.

Reglamento de la Ley de Caza de Canarias.

BOC - 2003/081. Martes 29 de abril de 2003 - 697 (gobiernodecanarias.org)

Tema 10. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

1. Capítulo I. Objeto y Definiciones.

2. Capítulo II. Contenido, características y funcionamiento del Listado y Catálogo.

3. Capítulo III. Estrategias y programas de conservación.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-3582.

Tema 11. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

1. Capítulo I. Disposiciones generales.

2. Capítulo II. Del Catálogo.

3. Capítulo III. Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-8565>

Tema 12 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

1. Título XVI. Capítulos I y III: De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo y delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

2. Título XVI. Capítulos IV y Título XVI. bis: De los delitos contra la flora y fauna y delitos contra los animales.

3. Título XVII. Capítulo II. De los incendios.

Fuente de referencia orientativa: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Tema 13. Especies Protegidas en Canarias. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Artículos 2 y 3: Definiciones y Especies Protegidas de Canarias.

2. Artículo 8: Infracciones y sanciones.

3. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, del artículo 2 al 9.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC Número 112, de 09/06/2010).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9772>.

Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1991/035/002.html>

Tema 14. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y DECRETO 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias.

1. Título II, Capítulo III, Sección 3ª: Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural. Circulación de vehículos a motor en Espacios Naturales Protegidos: Prohibiciones y usos permitidos y usos sujetos a autorización.

2. Título III, Capítulo III: Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

3. Título IV, Capítulo I: Bases Generales.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

DECRETO 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias.

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/076/004.html>

Tema 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II).

1. Título IV, Capítulo II: Evaluación de Planes y Proyectos que afecten a la Red Natura 2000.

2. Título IV, Capítulo IV, Sección 1ª: Régimen Sustantivo.

3. Título X, Capítulo I, Sección 1.^a: Tipos generales de infracciones y sanciones.

Fuente de referencia orientativa: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 16. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III).

1. Título X, Capítulo I, Sección 2.^a: Tipos específicos de infracciones y sus sanciones.

2. Título X, Capítulo III: Competencia y procedimiento.

3. Título X, Capítulo IV: Prescripción de infracciones y sanciones.

Fuente de referencia orientativa: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con>

Tema 17. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias.

1. Protocolo I Fase I: Investigación preventiva.

2. Protocolo II.1: Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito.

3. Protocolo III.2: Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Fuente de referencia orientativa:

Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2014/070/006.html>

Tema 18. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.

1. Título I, Capítulo I y Título II, Capítulo I. Concepto de monte y definiciones; Clasificación de los montes.

2. Concepto, naturaleza jurídica, funciones y facultades de los Agentes Forestales y medioambientales.

3. Título IV, Capítulo III y Título VII, Capítulo I. Incendios forestales e infracciones.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339&p=20220921&tn=2>

Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-23271

Tema 19. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Decreto 146/2001 por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales:

1. Capítulo II, Sección 1ª y 2ª: Normas de Carácter General y Caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales.

2. Capítulo II, Sección 4ª: Del uso del fuego en fincas agrícolas o forestales.

3. Capítulo II, Sección 5ª: Autorizaciones. Regulación de la eliminación de residuos vegetales en la Ley de Residuos.

Fuentes de referencia orientativa: DECRETO 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

BOC - 2001/087. Lunes 16 de Julio de 2001 - 1036 (gobiernodecanarias.org)

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809>

Tema 20. Prevención y extinción de incendios forestales.

1. Planificación preventiva, áreas cortafuegos, fuego prescrito y educación ambiental para la prevención.

2. Técnicas de extinción de incendios forestales. Actuaciones con herramientas manuales y con agua. Investigación de la causalidad de los incendios forestales.

3. Protección colectiva y equipos de protección individual en incendios forestales. Protocolo OACEL.

Fuentes de referencia orientativa: Incendio forestales I: Módulo básico. Editorial: AIFEMA, 2009.

Incendios forestales. I. Investigación de causas: Miguel Ángel Porrero Rodríguez.

Ediciones Mundi-Prensa (2001). ISBN9788471149541

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/Protocolo_OACEL_tcm30-137425.pdf

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO II. FUNCIONES

Veterinario/a:

Tareas propias de veterinario especialista en recuperación de fauna silvestre y conservación de la naturaleza. Realización de actuaciones de conservación y recuperación de fauna (especialmente en el ámbito de la cría en cautividad del pinzón azul y otras especies de fauna protegida o catalogada). Gestión de expedientes e informes en el ámbito de sus competencias. Demás tareas encomendadas por el superior jerárquico dentro del ámbito de sus competencias y aquellas para las que le faculte su titulación.

Ingeniero/a de Montes:

Redacción, control de ejecución y dirección de obras, así como la supervisión de proyectos que deban ser aprobados previo a su ejecución. Apoyo en el control y supervisión de las instalaciones. Participar como

Técnico de Extinción, Planificación o Seguridad en labores de extinción, prevención y planificación del dispositivo de incendios, así como, las propias de su titulación, derivadas de la asignación de competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

Dirección de la gestión cinegética, tanto del personal adscrito como de los medios materiales y la gestión de caza.

Ingeniero/a Técnico/a Forestal:

Las propias de su titulación, derivadas de la asignación de competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Gestión Forestal y de Espacios Naturales. Dirección del Personal y de los medios materiales adscritos a su responsabilidad para la ejecución de los proyectos y trabajos encomendados. Participar como Técnico de Extinción y como Analista de Incendios Forestales en las labores de extinción, prevención y planificación del dispositivo de incendios, así como todas aquellas propias de su categoría que se le encomiende.

Agente de Medio Ambiente:

Funciones: Las funciones propias de la categoría, asignadas por la normativa específica vigente; en particular:

GENÉRICAS

Custodia, protección y vigilancia de la riqueza forestal, espacios naturales, flora, fauna y paisaje de la Isla. Participación en las tareas relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico de los Espacios Naturales.

Vigilancia y prevención de los incendios forestales, participando en las tareas de extinción, coordinando y asesorando al personal que tome parte en las mismas. Inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el personal obrero en materia de conservación, aprovechamientos, mejoras y repoblación de montes.

Inspección y policía relacionada con la normativa sobre evaluaciones del impacto ecológico o ambiental. Participación en las tareas de inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y atmósfera, fuera del medio urbano, que les sean encomendadas.

Podrán contribuir a la vigilancia del patrimonio cultural en el medio rural, con especial interés a los valores arqueológicos e históricos.

ESPECÍFICAS

a) En caso de incendio forestal acudirá a la extinción del mismo, tanto, de los de la zona a su cargo como de las colindantes, cooperando a su rápida extinción y evitando su propagación. Acudirá asimismo a otros incendios forestales fuera de dicho ámbito territorial, cuando se le ordene.

b) Informará inmediatamente al Jefe de Comarca sobre cualquier siniestro, daño o infracción que afecte a los recursos naturales de su comarca o zona, con relación circunstanciada de los hechos y valoración de los elementos bióticos o abióticos afectados.

c) Conocer los límites de los montes de utilidad pública y del Estado, y los de los Espacios Naturales Protegidos de su zona.

d) Vigila las áreas naturales que constituyan su zona o comarca de actuación, velando por su integridad, vigilando la ejecución de los aprovechamientos y mejoras que se realicen, haciendo efectivos los acotamientos y denunciando toda clase de daños, abusos e infracciones que sorprendieran, en todas y cada una de las misiones de policía que le corresponden, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

- e) Colaborar y orientar a los ciudadanos en las actividades de ocio en la naturaleza compatible con la preservación de sus valores.
- f) Participar en las tareas relacionadas con el uso social y recreativo de los espacios naturales protegidos.
- g) Redactar los informes que el Jefe de Comarca le interese sobre cualquier servicio e incidencias habidas en su zona.
- h) Cuidar los utensilios de trabajo que se les confíen.
- i) Reconocer e informar cualquier tipo de aprovechamiento forestal o trabajos en fincas rústicas particulares.

372.308

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

678

Se hace público que mediante Resolución número CGC/2026/1585, de fecha 20 de febrero de 2026, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por promoción interna, de plazas de personal funcionario incluidas en la Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO/GRADO EN BIOLOGÍA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS AMBIENTALES, INGENIERO DE MONTES O INGENIERO FORESTAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Superior, Técnico/a de Administración Especial.

GRUPO A, SUBGRUPO A1

Nº DE PLAZAS: Una (1).

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16, de 5 de febrero de 2025.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales.

DERECHOS DE EXAMEN: 12 euros.

TITULACIÓN: Licenciatura/Grado en Biología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ingeniería de Montes o Ingeniero Forestal.

REQUISITOS: Los establecidos en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2025.

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una parte teórica y una parte práctica. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada uno se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio. El no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

1.1. Parte teórica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, que tendrá cuatro partes, correspondientes a cada bloque del temario que tendrá 35 preguntas (30 preguntas ordinarias y evaluables, más 5 de reserva), a desarrollar durante un periodo máximo de 60 minutos.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Las 30 primeras preguntas son ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguna/s parte/s de los cuestionarios en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria. En tal caso, la puntuación del ejercicio se recalculará en función de la/s parte/s realizadas, siendo la puntuación de 0 a 10 puntos, con independencia de la parte o partes del cuestionario que hayan sido realizadas.

1.2. Parte práctica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 35 preguntas (30 preguntas ordinarias y evaluables, más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un período de 60 minutos, sobre un caso práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario. La estructura del ejercicio consistirá en uno o varios enunciados, de los que se derivan las correspondientes preguntas tipo test.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	Ponderación
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,4 \times \text{Nota parte teórica} + 0,6 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

Esta calificación final será expuesta en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, con indicación del plazo señalado en la base 8.2 de las Bases Generales para acreditar documentalmente los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que superen esta fase de oposición.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos establecidos en las presentes Bases Específicas, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (art 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

2. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada o copia auténtica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base tercera de las Bases Generales de la Convocatoria.

La puntuación mínima para superar la fase de concurso será de 3 puntos y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

2.1. Experiencia profesional. La puntuación máxima de este mérito es de 10 puntos y estará compuesto por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el grado consolidado, con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo	60%
Experiencia en el puesto	30%
Grado personal consolidado	10%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula

Puntuación Experiencia Profesional = $0,6 \times \text{Antigüedad} + 0,3 \times \text{Experiencia Puesto} + 0,1 \times \text{Grado}$

2.1.1. Antigüedad en el grupo/subgrupo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	(puntos/mes completo)
En el Subgrupo A1, como personal funcionario (o Grupo I como personal laboral)	0,08
En el Subgrupo A2 como personal funcionario (o Grupo II como personal laboral)	0,07
En el Subgrupo C1 como personal funcionario (o en el Grupo III como personal laboral)	0,03

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

2.1.2. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las funciones desempeñadas en puestos anteriores atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel de CD	(puntos/mes completo)
Nivel 28 y superiores	0,13
Nivel 27	0,12
Nivel 26	0,11
Nivel 25	0,10
Nivel 24	0,09
Nivel 23	0,08

Nivel 22	0,07
----------	------

Niveles de 16 a 21	0,03
--------------------	------

Los puestos ocupados de forma provisional o por atribución temporal solo computarán por un máximo de 2 años, valorándose el resto por el nivel del puesto en adscripción definitiva.

2.1.3. Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Posesión del grado de personal	Puntuación
Nivel 26 y superiores	10,0
Nivel 25	9,0
Nivel 24	8,0
Nivel 23	7,0
Nivel 22	6,0

2.2. Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en la convocatoria.

2.2.1 Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria. No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

Titulación académica	Puntuación por titulación
Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Doctor	8,0
Máster Universitario	4,0
Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	4,0
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o correspondiente	3,0
Bachiller o correspondiente	2,0
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o correspondiente	1,5
Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o correspondiente	0,5

2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
Cursos impartidos	Puntos
1 hora lectiva	0,04

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

2.4. Otros méritos

Se valorará, haber superado en la misma escala y subescala, clase y categoría, grupo y subgrupo, que el de la plaza convocada, cualquiera de los procesos selectivos siguientes:

- Una convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, 10 puntos por cada convocatoria superada.
- Una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria: 5 puntos por cada proceso selectivo superado.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

No se valorarán en este apartado, los procesos selectivos, cuya forma de participación, haya sido únicamente el concurso, será imprescindible haber superado una fase de oposición.

3. ACREDITACIÓN

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de presentar el Anexo III de las Bases Generales y acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias,

en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Forma de acreditación:

3.1. La Titulación de Acceso, mediante copia compulsada del Título exigido para participar en la convocatoria.

3.2. La Exención: se acreditará mediante copia del boletín y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas, salvo que se haya superado en esta Excma. Corporación.

3.3 Acreditación de méritos:

Apartados 2.1. Antigüedad y Trabajo desarrollado: Mediante Certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En caso de haber prestado servicio en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

Apartado 2.2.1. Titulaciones académicas de carácter oficial: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Apartado 2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación: mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. Cursos impartidos: mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso

4. VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

La puntuación de la Experiencia Profesional estará compuesta por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el Grado Personal Consolidado con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo/subgrupo	60%
Experiencia en el puesto	30%
Grado Personal Consolidado	10%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia Profesional} = 0,6 \times \text{Antigüedad} + 0,3 \times \text{Experiencia Puesto} + 0,1 \times \text{Grado}$$

La puntuación mínima para superar la fase de concurso será de 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

5. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	Ponderación
FASE DE OPOSICIÓN	50%
FASE DE CONCURSO	50%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,50 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,50 \times \text{Nota Fase Concurso}$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

6. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra las presentes Bases, aprobadas mediante Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, P.D. CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR (Acuerdo de 31-07-2019), Margarita González Cubas.

ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO (opcional) ☐ H ☐ M
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará copia compulsada en la fase de méritos)
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) ☐ - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):
SOLICITA EXENCIÓN DE TEMARIO / PRUEBAS ☐
EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR CONVOCATORIA POR LA QUE SE ACCEDIÓ A LA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA: (Se deberá aportar copia del boletín oficial en el que se publicó la convocatoria por la que se accedió y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas)

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. - No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. - No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO II. LUGARES DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA	
OIAC / REGISTRO GENERAL DEL CABILDO	C/ Bravo Murillo, 23, (entrada por Pérez Galdós), 35003
AYUNTAMIENTO	
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LPGC	C/ León y Castillo, 260, Las Palmas de Gran Canaria
Oficina de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	C/ Alcalde Díaz Saavedra, 2
Oficina de Distrito Centro	C/ Alfonso XIII, 3
Oficina de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	C/ Pérez Muñoz (frente Iglesia La Luz)
Oficina de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	C/ Juan Medina Nebot, 5 (1ª p.)
Oficina de Distrito Ciudad Alta	C/ Sor Simona, 45
OTRAS ADMINISTRACIONES	
GOBIERNO DE CANARIAS	C/ Agustín Millares Carló, 18, 35071, Edf. Servicios Múltiples II, Planta baja
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Plaza de La Feria, 24, 35071
OFICINAS DE CORREOS	
Sao Paulo, s/n, Centro de emprendedores 13, 35008 (El Sebadal)	C/ Lomo La Plana, 14, Local 4, 35019, (7 Palmas)
C/ Anzofé, 18-20, 35009, (La Isleta)	Avda Pintor Felo Monzón, s/n, 35019 (El Corte Inglés) (7 Palmas)
C/ Secretario Padilla, 94-96, 35010 (Guanarteme)	Ctra. General de Tamaraceite, 60, 35018, (Tamaraceite)
C/ Bernardo de la Torre, 30-32, 35007 (Puerto-Canteras)	Avda 1º Mayo, 62, 35002, (Triana)
Avd Mesa y López, 18, 35007, (El Corte Inglés) (Puerto-Canteras)	C/ Granadera Canaria, 28, 35001, (Vegueta)
Paseo Cayetano de Lugo, 21, 35004 (Arenales)	CC Carrefour, 35016, (Hoya de la Plata)
C/ Echegaray, 58, 35011, (Schamann)	Ctra Tafira Alta, 67, 35017, (Tafira Alta)
C/ Nicolás Monche López, 2, 35014 (Schamann)	

En el resto de Municipios de la Isla de Gran Canaria

MUNICIPIOS	AYUNTAMIENTOS	AGENCIAS DE EXTENSIÓN AGRARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)	OFICINAS DE CORREOS
AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1, 35480 Agaete		Plaza Tenesor, 9, 35480, Agaete
AGÜIMES	C/ Dr. Joaquín Artiles, 1, 35260, Agüimes	Los Dragos s/n- parcela 157. Centro Administrativo Comercial-IV. FASE. Polígono Industrial de Arinaga	C/ Joaquín Artiles, 36, 35260, Agüimes C/ Arrozó 2, 35118, Cruce de Arinaga, Agüimes
ARTENARA	Avda Matías Vega, 1, 35350, Artenara		
ARUCAS	Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400, Arucas		C/ Servando Blanco Suárez, 5, 35400, Arucas
FIRGAS	Plaza de San Roque, 1, 35430, Firgas		Avda de la Constitución, 35, 35430, Firgas
GÁLDAR	C/ Capitán Quesada, 29, 35460, Gáldar	C/ Facaracas, 9, 35460, Gáldar	C/ Capitán Quesada, 2, 35460, Gáldar
INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1, 35250, Ingenio Avda Carlos V, 35250, Carrizal		Avda Artesanos, 53, 35250, Ingenio C/ Alemania, 6, 35240, Carrizal
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	C/ Real, 28, 35470, La Aldea de San Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil, 14, 35330, La Aldea	Dr. Francisco León Herrera, 2, 35470, La Aldea de San Nicolás
MOGÁN	Avda. de la Constitución, 4, 35140, Mogán		Avda Mogán 1, 35130, Puerto Rico Avda Muelle, 1, 35120, Mogán
MOYA	C/ Miguel Hernández, 13, 35420, Moya		C/ Lope de Vega, 4, 35420, Moya
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Plaza de Timanfaya, s/n, 35100, San Fernando de Maspalomas Plaza de Santiago, 1, 35290, Tunte		Avda Tirajana, 37, 35100, Playa del Inglés
SANTA BRIGIDA	C/ Nueva, 13, 35300, Santa Brígida	C/ Circunvalación, 14, 35300, Santa Brígida	C/ Nueva, 7, 35300, Santa Brígida Carretera General del Centro, 142, 35310, El Monte
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Avda. de las Tirajanas, 151, 35110 Vecindario		C/ Adargoma s/n, Planta Alta Local 1A, 35110, Vecindario Avda de Canarias 145, 35110, Vecindario
SANTA MARIA DE GUIA	C/ Eusebia de Armas, 4, 35450, Santa María de Guía		Plaza Luján Pérez, 1, 35450, Santa María de Guía
TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n, 35140, Tejeda		
TELDE	Plaza de San Juan, 11, 35200, Telde	C/ León y Castillo, 8, 3500, Telde	Aeropuerto de Gran Canaria, 35230 Dr. Hernández Benítez, 2, 35200, Telde C/ Fresno 2, 35212, C/ Mercedes Hernández, 6, 35220, Valle de Jirónmar
TEROR	Plaza Muro Nuevo, 2, 35330 Teror	Avenida del Cabildo Insular, 151-8, 35330, Teror	C/ Santa María, 4, 35330, Teror
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo 1, 35217 Valsequillo de Gran Canaria		C/ Isla de Benahore, 17, local 15, 35217, Valsequillo de GC
VALLESECO	C/ León y Castillo, 12, 35340, Valleseco		
VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, s/n, 35320 Vega de San Mateo		Dr. Jacinto Rodríguez Mejías, 5, 35320, San Mateo

NOTA: El procedimiento de presentación de las solicitudes estará sujeto a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas (horarios, sistemas de gestión de colas o cita previa, etc.)

ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

1. DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla:
---	--

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que **adjunta** todas las certificaciones que se relacionan.

5. TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En _____, a ____ de _____ de 202__
(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

1º. EXPERIENCIA PROFESIONAL

A) ANTIGÜEDAD EN EL GRUPO/SUBGRUPO

ADMINISTRACIÓN		
CONSEJERÍA/ SERVICIO	VÍNCULO: FUNCIONARIO ☐ LABORAL ☐	
ESCALA/SUBESCALA/CLASE, RAMA, CATEGORÍA		
GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
CONSEJERÍA/ SERVICIO	VÍNCULO: FUNCIONARIO ☐ LABORAL ☐	
ESCALA/SUBESCALA/CLASE, RAMA, CATEGORÍA		
GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

B) EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

C) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	FECHA CONSOLIDACIÓN	ADMINISTRACIÓN

2º. TITULACIONES ACADÉMICAS DE CARÁCTER OFICIAL

(Que no sean necesarias para el acceso al Grupo o Subgrupos de Clasificación del puesto, ni inferior necesaria para la obtención de la superior que se puntúe)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

3º. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RECIBIDOS / IMPARTIDOS

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

4º. OTROS MÉRITOS.**4.1. PUBLICACIONES Y PONENCIAS (SUBGRUPOS A1 Y A2)****A) Libros completos**

TÍTULO DEL LIBRO		
AUTORES		
EDITORIAL	ISBN	AÑO

B) Capítulos de libros

TÍTULO DEL LIBRO		
TÍTULO DEL CAPÍTULO		PÁGINAS
AUTORES		
EDITORIAL	ISBN	AÑO

C) Publicaciones en revistas científicas

TÍTULO			
AUTORES			
REVISTA			
EDITORIAL			
VOLUMEN	PÁGINAS	ISSN	MES Y AÑO

D) Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

TÍTULO	
AUTORES	
CONGRESO	LUGAR
ENTIDAD ORGANIZADORA	
PÁGINAS	FECHA

*(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)***4.3. PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.**

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad...)	EJERCICIOS SUPERADOS
--	---	----------------------

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

ANEXO IV - TEMARIO DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO/GRADO EN BIOLOGÍA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS AMBIENTALES, INGENIERO DE MONTES O INGENIERO FORESTAL.

PARTE GENERAL

BLOQUE I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

1.1. Estructura y contenido esencial.

1.2 Procedimiento de reforma

Fuentes de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

2.1. Enumeración y definición.

2.2. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 3. La Ley.

3.1. Concepto y caracteres.

3.2. Tipo de leyes.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante.

Tema 4. Los Tratados internacionales.

4.1. Concepto.

4.2. Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE número 288, de 28 de noviembre de 2014).

- Constitución Española de 1978.

Tema 5. El reglamento.

5.1. La potestad reglamentaria.

5.2. Los límites del reglamento: relaciones entre ley y reglamento.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante

Tema 6. Las Cortes Generales.

6.1. Composición y funciones.

6.2. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 7. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

7.1. El Defensor del Pueblo.

7.2. El Tribunal de Cuentas.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español.

8.1. Composición y funciones.

8.2. El Presidente del Gobierno: Funciones.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997).

- Constitución Española de 1978.

Tema 9. La Administración General del Estado.

9.1. Estructura departamental y órganos superiores.

9.2. Organización territorial de la Administración General del Estado.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante.

Tema 10. El Poder Judicial.

10.1. Regulación constitucional de la justicia: caracteres y principios.

10.2. Tribunal Supremo y Ministerio Fiscal

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

11. El Consejo General del Poder Judicial.

11.1. Designación, organización y funciones.

11.2. Organización de la Administración de Justicia en España: clases de órganos jurisdiccionales.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

12.1. Contenido y naturaleza jurídica.

12.2. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE número 268, de 6 de noviembre de 2018).

BLOQUE II.

Tema 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

13.1 Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

13.2 Principios de la acción preventiva.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Gran Canaria.

- Enlace al tema:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/490688/TEMA_Preveni%C3%B3n+de+Riesgos+Laborales.pdf/c3b7b1ed-8958-0e40-52c4-7d440e810ded?t=1762862137288

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.1 Principios de la protección de datos.

14.2 Derechos de las personas.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus reglamentos de desarrollo: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

15.2 Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número 71, de 23 de marzo de 2007).

Tema 16. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

16.1 Objeto y principios rectores.

16.2 Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE número 313, de 29 de diciembre de 2004).

Tema 17. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

17.1 Objeto y ámbito de aplicación.

17.2 Derechos y obligaciones.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOE número 32, de 6 de febrero de 2015).

Tema 18. Derecho de acceso a la información pública.

18.1 Procedimiento.

18.2 Reclamaciones y recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOE número 32, de 6 de febrero de 2015).

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I.

Tema 19. Medio ambiente: marco legal general.

19.1 Concepto de medio ambiente y su tratamiento en el ámbito constitucional español.

19.2 La política de medio ambiente: principios generales y marco básico en la Unión Europea.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/71/la-politica-de-medio-ambiente-principios-generales-y-marcoBasico#:~:text=Para%20abordar%20e%20cuestiones%2C%20la%20pol%C3%ADtica%20europea%20de,contaminaci%C3%B3n%20en%20su%20fuente%20y%20%2C%20ABquien%20contamina%20paga%20BB.>

Tema 20. Medio ambiente y Unión Europea (I).

20.1 La Agencia Europea de Medio Ambiente.

20.2 La red EIONET.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/quien-es-quien/aema.html>

Tema 21. Medio ambiente y Unión Europea (II): Directiva Aves.

21.1. La Directiva Aves. Objetivo de la Directiva

21.2. Medidas a considerar.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-80052>

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/conservation-of-wild-birds.html>

Tema 22. Medio ambiente y Unión Europea (III): Directiva Hábitats

22.1 La Directiva Hábitats: Definiciones

22.2 Ámbitos de protección y Red Natura 2000.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81200>

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/natura2000-y-proteccion-internacionales/red-natura-2000/>

Tema 23. Medio ambiente y Unión Europea (IV): Directiva Hábitats.

23.1 Red Natura 2000 en Canarias.

23.2 Hábitat y especies canarias de interés prioritario.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/natura2000-y-proteccion-internacionales/red-natura-2000/>

Tema 24. Medio ambiente y Unión Europea (IV.2). Directiva Hábitats.

24.1 Planes de Gestión de las ZECs en Gran Canaria.

24.2 Estructura y contenidos.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/natura2000-y-proteccion-internacionales/red-natura-2000/red_natura_2000_en_canarias/planesgestion-zec/gran-canaria/

Tema 25. ZEPAS en Gran Canaria.

25.1. Relación. Especies justificativas de su declaración.

25.2. Medidas específicas de protección para las zonas ZEPA coincidentes con Espacios de la Red Canaria de Espacios Protegidos de Gran Canaria:

Fuente de referencia orientativa: <https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/planificacion-ambiental/zepas/index.html>

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/zepa_canarias.html

Tema 26. La Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica (I). Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

26.1. Situación actual y tendencias del patrimonio natural y la diversidad biológica

26.2. Problemas identificados: principales presiones y amenazas para el patrimonio natural y la biodiversidad

Fuente de referencia orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/valoracion-y-aspectos-economicos-de-la-biodiversidad/cb_vae_plan_estrategico_patrimonio_nat_bio.html

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1057/con>

Tema 27. La Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica (II). Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Líneas de actuación prioritarias.

27.1 Conocimiento sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

27.2 Protección y conservación de la naturaleza

Fuente de referencia orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/valoracion-y-aspectos-economicos-de-la-biodiversidad/cb_vae_plan_estrategico_patrimonio_nat_bio.html

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1057/con>

Tema 28. La Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica (III). Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Líneas de actuación prioritarias.

28.1 Recuperación y restauración de ecosistemas

28.2 Reducción de amenazas para el patrimonio natural y la biodiversidad

Fuente de referencia orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/valoracion-y-aspectos-economicos-de-la-biodiversidad/cb_vae_plan_estrategico_patrimonio_nat_bio.html

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1057/con>

BLOQUE II.

Tema 29. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (I).

29.1. Título II. Capítulo II. Definición de espacios naturales protegidos. Contenido de las normas reguladoras de los espacios protegidos.

29.2. Título II. Capítulo II. Clasificación y definición de los espacios naturales protegidos

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 30. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (II).

30.1 Título II. Capítulo III. Red Natura 2000

30.2 Título II. Capítulo III. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 31. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (III).

31.1 Título II. Capítulo III. Zonas de Especial Conservación para las Aves.

31.2 Título II. Capítulo III. Declaración de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial protección para las Aves.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 32. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IV).

32.1 Título II. Capítulo III. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

32.2 Título II. Capítulo III. Coherencia y conectividad de la Red. Vigilancia y seguimiento.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 33. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (V).

33.1. Título III. Capítulo I. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

33.2. Título III. Capítulo I. Listado de Especies Silvestres en Régimen de protección Especial.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 34. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (VI).

34.1. Título III. Capítulo I. Prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

34.2. Título III. Capítulo I. Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 35. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (VII).

35.1. Título III. Capítulo I. Efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

35.2. Título III. CAPÍTULO II. Propagación de Especies Silvestres Amenazadas.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

BLOQUE III.

Tema 36. El concepto de biodiversidad (I)

36.1 Definición.

36.2. El convenio sobre la diversidad biológica

Fuente de referencia orientativa:

Convenio sobre la diversidad biológica

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad.html>

Tema 37. El concepto de biodiversidad (II)

37.1 Conservación de la biodiversidad en el mundo. Otros convenios internacionales sobre biodiversidad.

37.2. Conservación de la biodiversidad en España.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad.html>

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/conservacion-de-la-biodiversidad-en-el-mundo.html>

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/conservacion-de-la-biodiversidad-en-espana.html>

Tema 38. Gestión de la biodiversidad (I)

38.1. El fenómeno de la especiación insular.

38.2. Ecosistemas zonales y azonales

Fuentes de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/conservacion-de-especies/>

Tema 39. Gestión de la biodiversidad (II)

39.1. Conservación de especies. Medidas de conservación.

39.2. Programa de seguimiento de especies amenazadas (SEGA).

Fuentes de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/conservacion-de-especies/>

Tema 40. Gestión de la biodiversidad (III)

40.1 Autorizaciones de uso de especies amenazadas

40.2. Usos y amenazas para la biodiversidad terrestre. Tipos de amenazas

Fuentes de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/biodiversidad/conservacion-de-especies/>

Tema 41. El banco de datos de biodiversidad de Canarias.

41.1. Definición y contenidos.

41.2 Como debe entenderse el BDBC

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.biodiversidadcanarias.es/biota/>

Tema 42 Cardonal-Tabaibal

42.1. Distribución. Características ambientales y ecológicas. Especies vegetales más características. Matorral de sustitución

42.2 Principales impactos sobre el cardonal y los tabaibales en Gran Canaria.

Fuente de referencia orientativa:

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 43. Bosques termófilos

43.1 Distribución. Características ambientales y ecológicas. Especies vegetales más características. Matorral de sustitución.

43.2 Principales espacios naturales protegidos asociados a los bosques termófilos en Gran Canaria

Fuente de referencia orientativa:

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 44. Monteverde

44.1 Distribución. Características ambientales y ecológicas. Comunidades arbóreas dentro del monteverde. Especies más características. Etapas de sustitución

44.2 El aprovechamiento del bosque de laurisilva en Gran Canaria.

Fuente de referencia orientativa:

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 45. El Pinar y la Vegetación de Alta Montaña

45.1 Distribución. Características ambientales y ecológicas. Especies más características. Etapas de sustitución

45.2 Vegetación de alta Montaña y Comunidad de Violeta del Teide. Distribución. Características ambientales y ecológicas. Especies más características.

Fuente de referencia orientativa:

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 46. Los palmerales

46.1. Hábitat de Interés comunitario. Distribución. Factores que condicionan la distribución y crecimiento de los palmerales. Exigencias ecológicas

46.2 Recomendaciones para la conservación

Fuente de referencia orientativa:

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 47. Los reptiles nativos de Canarias.

47.1 Aspectos de su biología y ecología. Especies endémicas.

47.2 Factores de amenaza. Medidas de conservación

Fuente de referencia orientativa:

https://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=27&idcap=203&idcon=757#mamiferos

<https://bicheando.net/2021/08/conociendo-a-los-anfibios-y-reptiles-de-las-islas-canarias/?cn-reloaded=1>

<https://proyectolanius.blogspot.com/2016/08/reptiles-endemicos-de-canarias.html>

https://www.lacerta.de/AF/Bibliografie/BIB_11872

BLOQUE IV.

Tema 48. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

48.1 Capítulo I. Objeto.

48.2 Capítulo II. Características del listado y del Catálogo.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/02/04/139/con>

Tema 49. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Especies protegidas de Canarias

49.1. Define las categorías “especies amenazadas” y cita ejemplos presentes en Gran Canaria.

49.2. Define la categoría especies de “interés para los ecosistemas canarios” y cita ejemplos presentes en Gran Canaria.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC N°. 112, de 09/06/2010)

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9772>

Tema 50. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Especies protegidas de Canarias (II).

50.1. Define la categoría especies de “protección especial” y cita ejemplos presentes en Gran Canaria.

50.2. Efectos de la inclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC N°. 112, de 09/06/2010)

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9772>

Tema 51. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

51.1 Objeto. Ámbito de aplicación. Definición de Áreas prioritarias de reproducción, alimentación y dispersión de las aves a los efectos de este real decreto.

51.2 Zonas de protección. Medidas de prevención contra la colisión. Mantenimiento de líneas eléctricas

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14914>

Tema 52 Orden de 15 de mayo de 2015, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

52.1 Antecedentes y Ámbito de aplicación.

52.2 Especies afectadas y categorías de protección (normativa legislativa y categorías de protección) por las determinaciones del Real Decreto 1432/2008.

Fuente de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/124/010.html>

(BOC N° 124. Lunes 29 de Junio de 2015 - 3031)

Tema 53. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (I).

53.1 Capítulo I: Objeto

53.2 Capítulo II. Contenido y características.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-8565>

Tema 54. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (II).

54.1 Capítulo II. Efectos de la inclusión de una especie en el catálogo.

54.2 Capítulo III. Medidas urgentes.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-8565>

Tema 55. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras

55.1. Restricciones sobre las especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las Islas Canarias.

55.2. Gestión de especies exóticas invasoras ampliamente propagadas.

Fuente de referencia orientativa:

Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias

Tema 56. Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras

56.1. Creación y adscripción de la Red de Alerta Temprana de Canarias. Finalidad de la Red de Alerta Temprana de Canarias.

56.2. Sistema de intervención para la gestión de las especies exóticas invasoras detectadas. Identificación de la Red de Alerta Temprana de Canarias.

Fuente de referencia orientativa:

Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras.

<https://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/78655.pdf>

BLOQUE V.

Tema 57. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos Título Preliminar. Capítulo II Principios

57.1. Desarrollo sostenible

57.2. Criterios de intervención

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 58. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos Título Preliminar. Capítulo II Principios

58.1. Principios específicos en relación con los espacios naturales, el medio natural y el paisaje.

58.2. Principios específicos en relación con la ordenación territorial y urbanística

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 59. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos Título Preliminar. Capítulo III Disposiciones Organizativas (I)

59.1 Cabildos Insulares

59.2. Deber de colaboración

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 60. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Entidades y órganos especializados Título Preliminar. Capítulo III Disposiciones Organizativas (II)

60.1. Agencia de Protección del Medio Natural

60.2. Comisión de Valoraciones de Canarias

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 61. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título I Régimen jurídico del suelo (I)

61.1. Capítulo I Propiedad del suelo. Sección 2.ª Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo. Clases, categorías y calificación. Equivalencia a efectos de situación del suelo.

61.2 Capítulo II Sección 1.ª Concepto y categorías. Suelo rústico: categorías y subcategorías.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 62. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título I Régimen jurídico del suelo (II)

62.1 Capítulo II Sección 2.ª Régimen jurídico del suelo rústico. Derechos de las personas propietarias de suelo rústico.

62.2 Capítulo II Sección 2.ª Régimen jurídico del suelo rústico. Deberes de las personas propietarias de suelo rústico.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 63. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título II Utilización del suelo rústico (I)

63.1 Capítulo I Régimen general. Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.

63.2 Capítulo I Régimen general. Usos, actividades y construcciones ordinarios

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 64. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título II Utilización del suelo rústico (II)

64.1 Capítulo I Régimen general. Usos, actividades y construcciones ordinarios específicos

64.2 Capítulo I Régimen general. Usos, actividades y construcciones complementarios

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 65. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título II Utilización del suelo rústico (III)

65.1. Capítulo III Títulos habilitantes. Sección 1.ª Disposiciones generales. Usos, actividades y construcciones en suelo rústico. Licencia municipal y comunicación previa.

65.2. Capítulo III Títulos habilitantes. Sección 3.ª Otros títulos. Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 66. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo. Capítulo I Disposiciones generales

66.1. Criterios de ordenación

66.2. Instrumentos de ordenación. Planeamiento insular.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 67. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo Capítulo II Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio. Sección I Directrices de Ordenación

67.1. Concepto y objeto

67.2. Contenido. Alcance de la ordenación

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 68. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo Capítulo II Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio Sección II Planes Insulares

68.1. Concepto y objeto

68.2. Alcance de la ordenación

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 69. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo Capítulo III Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 (I)

69.1. Tipología.

69.2 Alcance de ordenación.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 70. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo Capítulo III Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 (II)

70.1 Contenido.

70.2. Zonificación.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 71. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. Título III. Ordenación del suelo Capítulo III Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 (III)

71.1 Determinaciones de gestión de planes rectores de uso y gestión.

71.2 Determinaciones específicas de ordenación urbanística.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 72. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. TÍTULO IV Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. CAPÍTULO II Evaluación de planes y de proyectos que afecten a la RN 2000.

72.1. Evaluación estratégica de planes y programas de carácter territorial que afecten a la RN2000

72.2. Concurrencia de razones imperiosas de interés general

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 73. Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. TÍTULO IV Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. CAPÍTULO IV Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos (I)

73.1. Protección de espacios naturales y declaración como tales.

73.2. Zonificación de los planes de ordenación de los recursos naturales.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

Tema 74 Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos. TÍTULO IV Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. CAPÍTULO V Medidas de corresponsabilidad y colaboración en la sostenibilidad territorial

74.1. Colaboradores con el medio ambiente y la sostenibilidad territorial.

74.2. Colaborador con el medio físico.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-10295>

BLOQUE VI.

Tema 75. Planes de ordenación de los Recursos Naturales (I)

75.1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

75.2. Objetivos

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 76. Planes de ordenación de los Recursos Naturales (II)

76.1. Elaboración y aprobación de los Planes. Protección cautelar.

76.2. De los Espacios Naturales sometidos a régimen de protección preventiva.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Tema 77. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (I)

77.1 Título I Capítulo I. Objeto. Ámbito de aplicación.

77.2 Título I Capítulo I. Principios.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 78. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (II)

78.1 Título I Capítulo I. Multifuncionalidad de los montes. Concepto de monte.

78.2 Título II capítulo I. Clasificación de los Montes

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 79. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (III)

79.1 Título II capítulo II. Catálogo de Montes de Utilidad Pública

79.2 Título II capítulo II. Efectos jurídicos de la inclusión de los montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 80. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (IV)

80.1 Título IV capítulo I. Cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal

80.2 Título IV capítulo IV. Protección de los montes contra agentes nocivos.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Tema 81. Política Forestal I. Planificación Forestal

81.1 Plan Forestal de Canarias

81.2 Actuaciones de ordenación Forestal

Fuentes de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/politica-forestal/>

Tema 82. Política Forestal II. Los incendios Forestales

82.1 Causas y efectos de los incendios forestales

82.2 Medidas contra incendios forestales. Medidas de prevención. Medidas para la extinción.

Fuentes de referencia orientativa:

<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/materias/politica-forestal/>

Tema 83 Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (B.O.C. 81, de 29.4.2003)

83.1 Terrenos sometido a régimen cinegético especial.

83.2 De la caza en los espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación. De los perros y la caza.

Fuentes de referencia orientativa:

<https://miacecsec.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/02/reglamento-de-la-ley-de-caza.pdf>

Tema 84. Bosques certificados en Gran Canaria

84.1. Qué es la Certificación Forestal FSC (“Forest Stewardship Council”).

84.2. Bosque y servicio ecosistémico “agua” certificado en Gran Canaria.

Fuente de referencia orientativa

<https://cabildo.grancanaria.com/web/portal/w/montes-certificados-fsc-en-gran-canaria> <https://es.fsc.org/es-es>

<https://www.es.fsc.org/es-es/newsfeed/los-pinares-de-gran-canaria-certifican-su-preservacion-de-los-recursos-hidricos>

<https://www.grancanaria.com/turismo/es/serviciosmultimedia/descarga-de-folletos-turisticos/bosques-y-mar-de-nubes/>

<https://jornadasforestalesdegrancanaria.com/calzada-martinez-certificacion-fsc-inagua/>

Tema 85. Gran Canaria Mosaico

85.1. Líneas estratégicas.

85.2. Herramientas de prevención.

Fuente de referencia orientativa

<https://grancanariamosaico.com/>

Tema 86. Efectos de las actividades de turismo activo y de naturaleza sobre la biodiversidad canaria del medio terrestre

86.1. Afecciones y medidas de prevención asociadas al desarrollo de actividades en la naturaleza.

86.2. Efectos negativos de la “basura” sobre la biodiversidad terrestre.

Fuente de referencia orientativa

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/descargas/Biodiversidad/documentos-interes/buenas-practicas/Manual-buenas-practicas-biodiversidad_25012022.pdf

Tema 87 Conceptos de uso público en espacios naturales protegidos

87.1 Equipamientos de uso público

87.2 Dotaciones de uso público

Fuente de referencia orientativa

Manual 01 Conceptos de uso público en espacios naturales protegido Serie manuales EUROPARC-España
Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español

https://redeuroparc.org/wp-content/uploads/2022/03/manual_1.pdf

Tema 88. Características geológicas y geomorfológicas de Gran Canaria

88.1 Ciclo volcánico Roque Nublo. Edificio Roque Nublo.

88.2 Relieve y geomorfología de Gran Canaria.

Fuente de referencia orientativa

Mapa Geológico de Canarias. Memoria General. GRAFCAN Ediciones 2012.

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 89. Climatología de Canarias.

89.1 Condicionantes del clima canario.

89.2 Características del clima canario.

Fuente de referencia orientativa

<https://www.gevic.net/>

Sosa, P.A., M. Salas-Pascual y P. Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria

Tema 90. Desertificación.

90.1. Definición. Causas y efectos de la desertificación.

90.2. Desertificación en España, ámbito geográfico. Paisajes de la desertificación.

Fuente de referencia orientativa

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/desertificacion-restauracion/lucha-contra-la-desertificacion/introduccion.html>

ANEXO V. FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

GRUPO: A1/I

CATEGORÍA: Técnico/a de Administración Especial

TITULACIÓN: Licenciatura/Grado en Biología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ingeniería de Montes o Ingeniero Forestal.

Funciones: Gestión de Espacios Naturales Protegidos (ENP), incluyendo entre otras tareas: estudio, análisis, propuestas y seguimiento de la gestión, redacción de informes de compatibilidad, redacción de informes de autorización y de otra índole relacionados con la gestión, coordinación y/o apoyo a la reacción de planes de gestión de los ENP. Elaboración, redacción y seguimiento de Pliegos de Condiciones Técnicas para el desarrollo, de obras servicios o suministros en el ámbito de sus competencias, así como la posterior gestión: contratación, seguimiento, control y gestión de pago (certificaciones) de dichos contratos. Atención al público y a otros departamentos de la Administración en relación con las materias asignadas. Asistencia a comisiones interadministrativas relacionadas con su puesto. El resto de las funciones y tareas propias de su categoría, y aquellas que les encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus competencias.

380.452

ANUNCIO**679**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS (2025/2026).

BDNS (Identif.): 888515.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888515>)

Extracto de la convocatoria:

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Convocatoria de Becas para realizar estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos en el curso académico 2025/2026.

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de unidad familiar el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

3. No superar los ingresos económicos de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) por miembro computable, conforme al cálculo que se establece en el artículo 10.2 de esta convocatoria.

Requisitos Específicos para cada Modalidad:

1. Estudios Universitarios de grado:

a. Acreditar haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o acreditar haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico.

b. Tener asignaturas/créditos de primera, segunda y tercera matriculación.

2. Estudios universitarios de postgrado: En el caso de que el curso comience con posterioridad a la fecha de la solicitud de becas, no se exigirá la acreditación de haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o acreditar haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico, debiendo justificar tal extremo con documento acreditativo del comienzo del curso. Quedarán excluidas aquellas las matrículas que ya se becaron en ejercicios anteriores aunque comprendan más de un curso académico. En ningún caso se becará dos veces la misma matrícula.

a. Acreditar estar en posesión de un Título Universitario, Diplomado o Grado.

3. Estudios artísticos:

a. Acreditar la matrícula en estudios artísticos pertenecientes al sistema educativo reglado, de acuerdo con la normativa vigente, o en su caso, documento acreditativo análogo. A estos efectos, con independencia de la modalidad declarada por el solicitante, el órgano instructor y/o el órgano de valoración podrá, de conformidad con los datos e información que disponga, efectuar el encuadramiento en la modalidad que se estime más adecuada o ajustada a la realidad formativa del alumnado solicitante.

b. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia para toda la documentación presentada la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

c. Acreditar, en el momento de la solicitud, ser mayor de edad o menor de edad emancipado, de acuerdo con los artículos 239 y siguientes del Código Civil.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN. A pesar de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008), o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

2. Quienes hayan obtenido cualquier beca, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo para los mismos conceptos y anualidad subvencionado por la presente convocatoria, provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, así como de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas, salvo que la ayuda, beca o subvención recibida no cubra la totalidad del pago de la primera matrícula.

3. Quienes hayan obtenido cualesquiera becas de este Cabildo Insular y se encuentren actualmente inmersos en un procedimiento de reintegro.

4. Quienes hayan cambiado de estudios habiendo sido becado total o parcialmente, por algún organismo público para el mismo curso académico. No se subvencionará el cambio de carrera.

5. Quienes, habiendo solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la Beca del Gobierno de Canarias para el curso 2025/2026 dicha beca haya sido denegada por alguno de los motivos que se relacionan a continuación:

a) 3.5.1. Por superar umbral del volumen de negocio.

b) 3.5.2. Por no cumplir con los umbrales del patrimonio, establecidos por las citadas convocatorias oficiales de becas.

c) 3.5.3. Por no aportar la documentación o datos necesarios para su tramitación, habiendo sido éstos requeridos en tiempo y forma.

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos, durante el curso académico 2025/2026. Las modalidades de becas, objeto de esta convocatoria, son las siguientes:

1. Enseñanzas universitarias oficiales de grado, cursadas en cualquier universidad española y adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de grado.

2. Postgrado: Titulaciones oficiales de Doctorado, Máster y Experto, impartidos por cualquier universidad española.

3. Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, impartidos en universidades públicas españolas.

4. Enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas artísticas superiores.

- La finalidad principal de la presente convocatoria es atender:

1. En primer lugar, los gastos de matrícula de los solicitantes de Grado, Postgrado, Estudios Artísticos y acceso a la Universidad para mayores de 25 años, realizados en Centros Públicos Españoles.

2. Finalizado el procedimiento de valoración de solicitudes para matrículas en todas las modalidades anteriores, en segundo lugar, se subvencionará el transporte de los solicitantes que lo requieran para estudiar de forma presencial en centros públicos españoles, todo ello conforme al orden de prelación establecido en la propia convocatoria.

3. En tercer lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte de Estudios Artísticos realizados en centros privados, ya sean en España o en país extranjero.

4. En cuarto lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte de estudios de Grado y de Postgrado, realizados en centros privados en España.

Se concederá, en la medida de lo posible, el cien por ciento del importe del precio público satisfecho por el beneficiario/a para aquellos créditos o asignaturas matriculados por primera, segunda y tercera vez, por lo que se tendrá en consideración la primera o segunda matrícula formalizada por el solicitante y no las ampliaciones posteriores de matrícula. El importe a conceder a cada solicitante por el concepto de matrícula no podrá superar el importe de dos mil euros (2.000,00 euros) que se verá incrementado, en su caso, con el importe correspondiente de gastos de transporte determinados en la tabla incorporada al artículo 10, en su apartado 4.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 875.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P.de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es. La solicitud se formalizará telemáticamente en la siguiente dirección web: <https://cabildodegrancanaria.fulp>

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas web www.grancanaria.com, www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index y www.grancanariajoven.es. Así como, en <https://cabildodegrancanaria.fulp.es>

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de febrero de 2026), Olaia Morán Ramírez.

366.407

ANUNCIO**680**

Bases de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para mujeres víctimas de violencia de género año 2026 de lucro año 2026.

BDNS (Identif.): 888773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888773>)

Extracto de la convocatoria:

Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para Mujeres Víctimas de Violencia de Género Año 2026.

Beneficiarios: Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Isla de Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria pública, regular el procedimiento de otorgamiento de ayudas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género de la isla de Gran Canaria durante el año 2026.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuantía: El importe máximo de las ayudas a conceder es el siguiente:

- Necesidades básicas: Hasta 300 euros/mes con un máximo de 12 meses en unidades familiares de 1 miembro, cantidad que se incrementará en 150 euros por miembro adicional con un máximo de 750 euros.
- Necesidades alojativas: Hasta 700 euros/mes por unidad familiar con un máximo de 12 meses.
- Necesidades de transporte o desplazamiento: Hasta 100 euros/mes por unidad familiar con un máximo de 12 meses.
- Necesidades sanitarias: Hasta 1.000 euros/año por unidad familiar.
- Necesidades formativas-laborales de la persona solicitante: Hasta 300 euros/año por mujer.
- Necesidades escolares de los hijos e hijas a cargo o de las personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la solicitante hasta 300 euros/mes por hijo/a.
- Otras necesidades de carácter extraordinario o urgente debidamente motivadas cuando no puedan ser atendidas por los conceptos: Hasta 3.000 euros/año por unidad familiar.

Plazo de presentación de solicitudes: durante el año 2026.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD Y DIVERSIDAD, Isabel Mena Alonso.

380.760

ANUNCIO

681

Bases de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita dirigido a entidades sin ánimo de lucro año 2026.

BDNS (Identif.): 888783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888783>)

Extracto de la convocatoria:

Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno insular, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita dirigida a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026.

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades religiosas) de la isla de Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria pública, regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales de Gran Canaria, destinadas a financiar proyectos y acciones de intervención en materia de igualdad en nuestra isla en desarrollo del MEIGGI durante el año 2026.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuantía: El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad social individualmente considerada, no podrá exceder de veinte mil euros (20.000,00 euros).

Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD Y DIVERSIDAD, Isabel Mena Alonso.

380.836

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

ANUNCIO

682

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y A ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 888742.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888742>)

Diario Oficial de Publicación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Título del Extracto de la convocatoria: Decreto número 2026-0012 de fecha 11 de febrero de 2026 de aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

Extracto de la Convocatoria: Decreto de aprobación de la Presidenta de Fedac, de fecha 11 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios/as los artesanos/as de Gran Canaria y empresas artesanas privadas que cuenten con carné de persona artesana o documento de calificación de empresa artesana en vigor en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención, que cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

Ser residente o con domicilio fiscal en Gran Canaria.

Tener carné de Artesano/a, vigente, o en trámite de renovación.

Estar dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano, desde la publicación de la convocatoria de esta subvención hasta su concesión. En el caso de realizar varias actividades y tener más de un código CNAE, su actividad principal debe corresponder con un epígrafe artesano.

Estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Estar inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en un epígrafe artesano o equivalente.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para el mismo concepto. (Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención recibida para el mismo concepto).

No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.

Segundo. Gastos subvencionables: Se entiende por gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados desde el día 16 de septiembre de 2025, hasta el día 15 de septiembre de 2026 y que hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 479000026, DENOMINADA “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS”. GASTOS CORRIENTES.

Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

Adquisición de maquinaria y herramientas del taller, propias del oficio, cuando la unidad no supere los 150 euros.

Adquisición de mobiliario imprescindible para la producción artesanal.

Reparación de maquinaria del taller, propias del oficio.

Obras de mantenimiento y remodelación en el inmueble del taller de producción o local comercial, detallando dimensiones de la obra en m2.

Nuevas acometidas o reparaciones de servicios e instalaciones del taller de producción o local comercial (electricidad, agua, gas, aire acondicionado, extracción de gases).

Apoyar la comercialización y promoción:

Adquisición de mobiliario para la exposición de los productos artesanos, cuyo valor unitario no sea mayor a 150 euros.

Producción e impresión de fotografías profesionales para elementos publicitarios.

Diseño de logo e imagen para la marca empresarial del artesano/a.

Creación y/o registro de una marca comercial.

Consultoría de estrategia de comunicación y marketing online, así como, su implementación: SEO, SEM, Marketplace, gestión de redes sociales, entre otros. Costes de creación y actualización de páginas web, reels, shorts, etc...

Gastos de traslados en barco o avión, del propio solicitante y coche, para participar en ferias insulares de artesanía de Canarias (en clase turista).

Incorporar tecnologías de la información:

Adquisición de un ordenador.

Adquisición de programas informáticos, de valores inferiores a 150 euros cada uno.

Promover acciones de formación:

Matrículas de cursos de formación relacionados con la actividad u oficio del artesano/a, que no hayan sido organizados por FEDAC, siempre que se hayan terminado con aprovechamiento.

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 770000126, DENOMINADA “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS” INVERSIONES. (precio de la unidad superior a 150 euros):

Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller, propias del oficio.

Adquisición de mobiliario imprescindibles para la producción artesanal.

Apoyar la comercialización y la promoción:

Adquisición de mobiliario de exposición de los productos artesanos.

Incorporar tecnologías de la información:

Adquisición de un ordenador.

Adquisición de programas informáticos.

Tercero. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás disposiciones legales vigentes.

Cuarto. Cuantía: El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros), consignado en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 479000026, denominada “Otras subvenciones a empresas privadas” CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), para gastos corrientes y 08280 422 770000126, denominada “Otras Subvenciones a Empresas Privadas” CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), para inversiones.

Se podrá subvencionar hasta:

El 100% de los gastos aprobados subvencionables en caso de solicitante con carné de artesano/a de tres años de antigüedad como máximo.

El 80% de los gastos aprobados subvencionables en caso de solicitante con carné de artesano/a de más de tres años de antigüedad, a excepción de los gastos referentes a los puntos 4.2.1.f. y 4.1.4. a. que se podrán subvencionar hasta un 100%.

La antigüedad del carné de artesano/a viene determinada por el tiempo transcurrido entre la fecha de obtención de éste por primera vez y la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

En todos los casos, el importe total máximo de la subvención a conceder por artesano/a o empresa artesana privada no podrá exceder de 7.000 euros.

El abono de la subvención se realizará, una vez se publique el Decreto, resolución definitiva de la presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de “Alta a Terceros”, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda. Sólo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: EL PLAZO de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y estará abierto hasta el 16 de septiembre de 2026, incluido.

La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de FEDAC en <https://fedac.sedelectronica.es/info.0>, a la que se puede acceder también a través de la página web de esta institución www.fedac.org

Los anexos que acompañan a la solicitud junto con el resto de documentación necesaria, deberá descargarlos de la web www.fedac.org, cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente previamente a la incorporación a la solicitud de forma que se presenten todos debidamente firmados. Todos los documentos deben ser presentados en formato pdf.

Sexto. Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web: www.fedac.org

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Pie de firma:

Fecha, Lugar y Firmante:

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

380.698

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

683

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE GRAN CANARIA POR LA SITUACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE DETERMINADAS MODALIDADES

BDNS (Identif.): 889105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889105>)

Por Decreto del Presidencial número 2026-0092, de 23 de febrero de 2026, del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se hace pública la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria por la situación de participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de determinadas modalidades.

Destinatarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS y el artículo 60 de la LAFDC, los clubes de Gran Canaria en las modalidades a las que se refiere el punto tercero del apartado cuarto de las bases, que cumplan y acrediten el citado apartado en la temporada 2025 (o temporada 2025/2026, según la modalidad).

Modalidad deportiva: Ajedrez, Atletismo, Bola Canaria y Petanca, Ciclismo, Deportes aéreos, Esgrima, Gimnasia, Golf, Halterofilia, Judo, Kárate, Kickboxing, Lucha del Garrote, Luchas, Natación, Pádel, Patinaje, Piragüismo, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de mesa, Triatlón y Vela.

Bases Reguladoras: Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria por la situación de su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de determinadas modalidades.

Crédito presupuestario:

Conforme al artículo 58.1 del RLGS, la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 euros), con una dotación presupuestaria, que se imputará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000126 del Presupuesto del IID para el año 2026. Dicha cantidad podrá ser aumentada en 50.000 euros adicionales, en virtud del artículo 58 del RLGS, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Lugar de presentación: Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán de forma exclusivamente electrónica, conforme al artículo 14.2 de LPA a través del Portal de Subvenciones, enlace desde sitio web:

https://subvenciones.grancanariadeportes.com/portal/modules.php?mod=portal&file=ver_convocatorias&tipo_id=Tnc9PQ==

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

FIRMADO: Aridany Romero Vega.

391.487

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

DECRETO

684

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO IV “CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS” Y SE RECTIFICA LA BASE 6.3.6 “PERIODO DE PRÁCTICAS” DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 153 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión de 37 plazas vacantes de la Plantilla de Funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de Bombero/a, Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios mediante el sistema de concurso-oposición y las bases que habían de regir dicha convocatoria, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de 22 de diciembre de 2025.

Segundo. El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el BOE número 2 de enero de 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles el 5 de enero de 2026 y finalizando el 2 de febrero de 2026.

Tercero. Por Decreto número 14/2026, de 4 de febrero de 2026, se estimaron varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las citadas bases, y se dispuso en su dispongo cuarto lo siguiente:

“Cuarto. Que se proceda a modificar el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” eliminando del apartado X “Sistema Endocrino” el padecer diabetes tipo I o II o diabetes insípida como causa de exclusión automática, y sustituyéndolo porque el padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente y a la apertura de un nuevo plazo para la presentación solicitudes.”

Cuarto. Se ha detectado un error material en la base 6.3.6. “Período de prácticas” de las bases de la citada convocatoria consistente en que cuando hace referencia al cómputo total de la fase de formación y prácticas en lugar de “seis meses” se transcribió por error “un año”.

Quinto. El 5 de febrero de 2026 se emite por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos el informe con propuesta de Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración, a los Tribunales o Comisiones de Selección y a quienes participan en las mismas, es decir, rige en nuestro Derecho el axioma según el cual las bases de una convocatoria constituyen la Ley del procedimiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante RGI, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que indica:

“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.”.

Y en relación a lo anterior, el citado RGI establece al respecto de la modificación de la convocatoria o sus bases en su artículo 15.5 lo siguiente:

“Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En el presente caso, la modificación de las bases de la convocatoria trae su causa en la estimación de varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las referidas bases, en concreto contra el apartado “X. Sistema Endocrino”, por considerar que la inclusión de la diabetes como causa de exclusión médica automática no era conforme a derecho, no obedeciendo por tanto la presente modificación a criterios de oportunidad.

La publicación del apartado “X. Sistema Endocrino” del Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” modificado y la apertura de un nuevo plazo para solicitudes son medidas imprescindibles para garantizar los derechos de los posibles aspirantes que, ante la redacción inicial de las bases, no solicitaron su participación en el proceso selectivo. Esta actuación asegura el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, conforme al artículo 23.2 de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Concurriendo las circunstancias para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales en la Base 6.3.6. “Período de prácticas”, al tratarse de una simple equivocación de redacción, que se aprecia sin tener que realizar una operación de calificación jurídica puesto que la base precedente 6.3.1 “Nombramiento funcionarios/a en prácticas” establece que la fase de formación y prácticas en cómputo total durará seis meses y que constará de dos partes (curso selectivo de formación y período de prácticas), tratándose de un error de redacción de la base posterior 6.3.6. “Período de prácticas” el indicar que la duración total era de “un año”.

En uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, así como el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria número 69/2023, de 3 de julio, por el que se designó al Presidente de este Consorcio.

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado “X. Sistema Endocrino” del Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, quedando redactado de la siguiente manera:

“X. SISTEMA ENDOCRINO.

No padecer:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

El padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.”

Segundo. Rectificar el error material detectado en la base 6.3.6. “Período de prácticas” de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de un año de duración.”

Debe decir:

“Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de seis meses de duración.”

Tercero. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, considerando validas a todos los efectos las solicitudes presentadas en tiempo y forma durante el plazo comprendido del 5 de enero al 2 de febrero de 2026.

Cuarto. Publicar un nuevo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página Web del Consorcio, contra el cual se podrá interponer ante el Presidente del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso de Reposición, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, (P.D. Decreto número 69/2023, de 3 de julio), Pedro Justo Brito.

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO, María Dolores Ruiz San Román.

365.559

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

685

CONVOCATORIA CONCESIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, 2026

BDNS (Identif.): 888511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888511>)

Crédito presupuestario: 328.060.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48909 “Fondo Asistencia Social” y 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.78900 “Subv. Ayudas Técnicas Emergencia Social”.

Objeto y finalidad: artículo 2 de las Bases. Regular el procedimiento para la valoración y concesión de prestaciones económicas de Emergencia social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de todos los residentes y transeúntes de la isla de Lanzarote, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Procedimiento de concesión: artículo 5 y 7 de las Bases. Libre concurrencia no competitiva.

Requisitos y forma de acreditarlos: recogido en el artículo 3 de las Bases.

Tipo de ayuda: artículo 4 de las Bases.

Plazo, forma y lugar de presentación: El plazo para la presentación de la solicitud coincidirá con el año natural y permanecerá abierto con carácter permanente hasta el 15 de noviembre del año en curso o siguiente día hábil, sujeta en toda caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en

cada uno de los ejercicios presupuestarios, así como que a 15 de noviembre se haya presentado la documentación preceptiva. El plazo de solicitud comenzará al día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote y se presentarán preferiblemente a través del registro propio de Prestaciones y/o Bienestar Social o en el registro Central, o a través de la sede electrónica.

Órganos competentes para la instrucción y resolución: la instrucción del procedimiento corresponde a las Trabajadoras Sociales del Servicio de Prestaciones.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, remitiendo el expediente a la Comisión con informe que exponga la valoración del caso en la que se encuentre el/la solicitante y que acredite el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y la propuesta de la prestación para su aprobación, en el que se hará constar, necesariamente, el diagnóstico social y la cuantía total de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases referente a los criterios generales para la concesión de las ayudas.

Las propuestas serán elevadas a la Comisión de Valoración, que estará constituida por el Sr. Consejero del Área de Bienestar Social e Inclusión, la persona responsable del servicio o en quien delegue, un secretario/secretaria y un técnico/a, trabajador/social. Su función principal será la valoración y emisión de dictamen de aquellas solicitudes propuestas por el/la Trabajador/a Social. Además tendrá la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos y a la valoración de la temporalidad de las ayudas respecto al incremento de las mismas.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se iniciará el expediente en la fecha en que se produzca la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación necesaria para la resolución del mismo.

A la vista de los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases, la Comisión de Valoración, tras examen y consideración de los informes de las solicitudes, elevará acta, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, recibida el acta de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote.

La Resolución de concesión deberá expresar:

Finalidad

Importe

Forma de abono

Período de ejecución y plazo de justificación

Forma de justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

Con carácter excepcional y en aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el presidente/a o persona en quién delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos. Posteriormente, el expediente continuará el trámite habitual. Si tras esta tramitación, y tras informe del Trabajador Social municipal, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del importe percibido.

Plazo de resolución y notificación: La Resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde a la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, salvo delegación de su competencia, y deberá producirse en un plazo máximo de TRES MESES.

Se suspenderá el plazo para su resolución en los casos previstos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario para su concesión tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados, individualmente, en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de TRES MESES a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Corporación Insular a la revocación de la ayuda.

Las resoluciones serán motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición, según lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, así como si la misma pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Criterios de valoración: artículo 4 de las Bases.

Justificación: artículo 8 de las Bases.

Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 41, lunes 5 de abril de 2021.

Arrecife de Lanzarote, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, Marciano Acuña Betancor.

366.321

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****686**

En la página web municipal www.laspalmasgc.es en el apartado Ayuntamiento/Empleo Público, se han publicado las siguientes resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos:

Resolución número 3541/2026, de 4 de febrero, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado ingeniero de la Unidad Técnica de Sector Primario del Servicio de Medio Ambiente, con código RPT USP-F-02 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 3827/2026, de 6 de febrero, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria, del puesto de trabajo denominado ingeniero de la Unidad Técnica de Sector Primario del Servicio de Medio Ambiente, con código RPT USP-F-02 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.laspalmasgc.es).

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

365.472

Secretaría General del Pleno**Negociado de la Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****687**

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que por la Alcaldesa, con fecha 18 de febrero de 2026, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto organizativo de Alcaldía número 5242/2026, de 18 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).
- Decreto de la Alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la Alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la Alcaldesa número 7253/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto de la Alcaldesa número 27772/2024, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 2126/2026, de 27 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 2268/2026, de 28 de enero, de corrección de error material del Decreto número 2126/2026, de 27 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 12 de febrero de 2026 y número 91 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Artículo 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículos 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de doña María Dolores Marrero Santana, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO. La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de don Daniel Merino Guzmán, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Presidenta:	Sra. D ^a . Betsaida González Rodríguez
Vicepresidente:	Sr. D. Josué Íñiguez Ollero
	Vocales:
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (6)
	Sr. D. Yeray López Batista
	Sr. D. Daniel Merino Guzmán
	Sr. D. Raúl Martínez Lorente
	Sra. D ^a . Teresa Ojeda Cabrera
	Sra. D ^a . María Mercedes Alonso Marrero
	Sr. D. Amado Quintana Afonso
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	Sr. D. Efraín Socorro Cabrera
	Sr. D. Javier Vega Ojeda
	Sra. D ^a . Concepción Aguiar Quintana
	Sr. D. Hassan Diallo Jorge
	Sr. D. Rafael García Ramírez
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. Luis Oliver Álamo Bolaños
	Sr. D. Juan Ramón Medina Tacoronte
Por el Grupo Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Manuel Romero Morente
	Sr. D. Oscar López Sierra

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a la vocal cesada y al vocal designado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al Director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

370.769

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

688

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General

de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 4569/2026, de 12 de enero, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de doña Ana Isabel Buendía Lozano con DNI **9555**, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y configuración de lista de reserva

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126/2022 de 19 de octubre.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47481/2022 de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases específicas han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

III. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51007/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización para la cobertura, como personal laboral fijo, de una (1) plaza de Pedagogo/a, A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 95/2023, de 21 de abril, de un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre. Plazo de presentación de solicitudes de participación del 23 de octubre al 20 de noviembre de 2024.

V. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 25944/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022 y notificada con fecha 9 de enero de 2024, a través de la cual se concluye lo siguiente:

“Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas número 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia”.

“Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, publicado en el BOP Las Palmas número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

VIII. Resolución número 24323/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por la directora general de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP Las Palmas número 72, de fecha 12 de junio de 2024.

IX. Resolución 35839/2024 de la Directora General de Recursos Humanos por la que modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 47481/2022 de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

X. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 51007/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

XI. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 255/2024, de 22 de octubre, de un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a., personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

XII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

XIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

XIV. Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

XV. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de contratación como personal laboral fijo de la aspirante que ha superado el proceso de estabilización de una (1) plaza de Pedagogo/a, de fecha 29 de octubre de 2025.

XIV. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables del puesto ECI-L-05 por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2026.

XV. Consta informe de Recursos Humanos con fecha 5 de febrero de 2026.

XVI. Consta informe de fiscalización favorable con fecha 11 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones jurídicas:

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo tras la superación del proceso selectivo de estabilización.

Atendiendo a la Base Novena “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de las personas aspirantes seleccionadas.

Asimismo y en relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”. Por lo tanto, esta Administración entiende que tras la superación del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en relación a la persona seleccionada y que ocupaba temporalmente la plaza objeto de estabilización, no deberán realizar periodo de prueba, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona se puede establecer que con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes

del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizado el contrato de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO») de la persona aspirante seleccionada podrá tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc....) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, Ana Isabel Buendía Lozano, tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Procede, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de su contrato de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido una extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Con relación al objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tiene por objeto la reducción de la tasa de temporalidad en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, configurándose la convocatoria de procesos de estabilización como la medida inmediata “para remediar la elevada temporalidad existente” a que se refiere el preámbulo de la Ley.

En ese marco, el propio preámbulo establece que la exigencia de los plazos fijados tiene por objeto “evitar dilaciones en estos nuevos procesos”.

En ese sentido, si bien se parte de la vinculación de todas las Administraciones Públicas al cumplimiento de estos plazos, es necesario destacar que la no observancia de alguno de ellos no deja de habilitar para el cumplimiento del objetivo finalista contemplado en la norma.

II. Sobre la naturaleza de los plazos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respecto a los procesos selectivos de estabilización.

La Dirección General de Función Pública del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 4 de julio de 2022 (Ref: consulta 157/2022 - MMM) en respuesta a consulta sobre el criterio a seguir en la aplicación de los plazos legales previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, afirmó lo siguiente:

“La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluye una serie de plazos temporales para dar cumplimiento al compromiso de España con la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en relación con la reducción de la temporalidad por debajo del 8% en las administraciones públicas para finales del año 2024.

(...) Tal y como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3: “La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, lo que implicaría que se pueda subsanar el retraso.

Los tres plazos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, carecen de carácter esencial, con lo que su incumplimiento constituye un vicio subsanable, de forma que cabe aprobar las ofertas con posterioridad al plazo establecido, así como publicar las convocatorias y concluir los procesos selectivos con posterioridad a los plazos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la ejecución de la oferta, particularmente, para la publicación de la convocatoria, al tratarse de la ejecución de una “oferta de empleo público o instrumento similar”, se aplicaría el artículo 70.1 del TREBEP, de forma que si bien los plazos del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no son esenciales, sí operaría el plazo esencial de tres años dispuesto “en todo caso” en tal artículo.

(...) Entender lo contrario implicaría una inacción de las Administraciones que conllevaría el mantenimiento del empleo temporal, ya que no pudiendo aprobarse la oferta o ejecutarse ésta, se mantendrían puestos estructurales ocupados de forma interina o temporal que es, precisamente, el problema que se quiere atajar y dentro del plazo legal acordado con la Unión Europea para la recepción de los fondos asociados al PRTR.

Nos encontramos ante plazos legales, que carecen desde el punto jurídico de carácter esencial, y cuya dilación supondría un vicio subsanable, pero que son de obligado cumplimiento en el marco de los hitos acordados con la Comisión Europea en relación con el PRTR, y en especial, en lo relativo los plazos de 31 de diciembre de 2022 y de 31 de diciembre de 2024.”

La indicada interpretación ha sido acogida por numerosas administraciones, como puede comprobarse con su reproducción en respuestas a consultas planteadas respecto al mismo asunto, así como por dictámenes de órganos consultivos, como el Consejo Consultivo de Canarias, que en su dictamen número 260/2023, de 13 de junio, la reproduce, coincidiendo igualmente en la consideración de los plazos citados de la Ley 20/2021 como no esenciales, al concluir:

“Conforme a lo razonado, se considera que los plazos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021 no tienen la consideración de esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan”.

III. Sobre la posible caducidad de las ofertas de empleo público y el artículo 70.1 del TREBEP. La controversia respecto a la caducidad de las ofertas de empleo público ha sido resuelta por la jurisprudencia que recoge, por

todas, la Sentencia número 4.195/2019, de 12 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, al determinar:

“Este vicio de invalidez del acto administrativo permite, no obstante, la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que hemos apreciado, según faculta el artículo 51 de la Ley 39/2015. Y lo cierto es que el procedimiento selectivo se desarrolló sin que se atribuya vicio o tacha alguna, en su ejecución, determinante de su invalidez.

(...) Además, esta Sala tradicionalmente ha mantenido, con una reiteración que nos excusa de cita, el criterio de no alterar el resultado de la selección, respecto de los seleccionados, en los casos de impugnación de convocatorias o del resultado de procesos selectivos, sin perjuicio de determinar los efectos en cada caso”

Criterio que se reitera en numerosas sentencias, como ocurre con claridad meridiana en la Sentencia número 467/2023, de 16 de mayo de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que concluye:

“Sentado lo anterior, comenzaremos señalando que no concurre la causa de nulidad relativa a que el cese trae causa de una OPE caducada. Es verdad que el Tribunal Supremo ha reconocido que el plazo del artículo 70.1 EBEP tiene carácter esencial. Ello supondría que la realización de actuaciones fuera de ese plazo incurriría en vicio de anulabilidad, por aplicación del artículo 48.3 de la Ley 39/2015. A partir de ahí, nuestro alto tribunal ha mantenido la viabilidad de conservar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse superado ese plazo de TRES AÑOS, conforme a lo previsto en el artículo 49 de ese mismo texto legal. De tal modo que, en el caso de que el procedimiento selectivo se hubiera desarrollado sin vicio o tacha alguno determinante de su invalidez, han de mantenerse las actuaciones realizadas, aun cuando se hubiera superado el plazo máximo del artículo 70.1 EBEP (sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 1.718/2019, de doce de diciembre -rec. 3.554/2017-).

No obstante lo anterior la interpretación que hace el apelante del artículo 70.1 EBEP no se acomoda a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así, considera el recurrente que, dentro de ese plazo de tres años, ha de haberse culminado el proceso de selección. Sin embargo, no es esa la interpretación que se deduce de las sentencias de nuestro alto tribunal, que computa este plazo desde la publicación de la OPE hasta que se produce la convocatoria (así, sentencias 1.718/2019, de doce de diciembre -rec. 3.554/2017- y 1.747/2018, de diez de diciembre -rec. 129/2016-) Y en este caso no se ha superado el plazo de tres años entre la aprobación de la OPE, el 13 de diciembre de 2016 y la publicación de la convocatoria el 10 de diciembre de 2016”.

Para mayor abundamiento, cabe añadir que conforme al artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada:

“Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento”.

En igual sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso de Sevilla, de fecha 10/04/2023, núm. rec: 292/2022 declara en su Fundamento de derecho sexto lo siguiente (subrayado nuestro):

“La sentencia que revisamos dice que bastaría convocar dentro del plazo de tres años para que una oferta de empleo público no caducara ad eternum, estando estrechamente ligadas las ofertas de empleo público al presupuesto anual en el que se aprueban.

Pero, el propio texto de la norma disipa toda sospecha de fraude de ley pues no habla de total ejecución o completa culminación de la oferta de empleo público en tres años. Antes bien, sugiere un avance o progresión, pues dice “deberá desarrollarse”. De este modo, los diversos hitos del procedimiento de selección, que arranca con la aprobación de la OEP y su previa cobertura presupuestaria, quedan indisolublemente ligados a un proceso de ejecución y que persistirá mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboró la respectiva oferta.

Y bajo esta perspectiva, la publicación de la convocatoria de plazas OEP, lejos de prolongar ad eternum el plazo legal máximo e improrrogable de TRES AÑOS, desarrolla eficazmente la ejecución de la oferta de empleo dando a conocer a la ciudadanía cuales son las plazas convocadas y las condiciones de acceso a las mismas.

Trasladando lo anterior expuesto al caso que nos ocupa es pacífico que la convocatoria de plazas OEP de 2016 fue publicada en el BOP de Sevilla dentro del plazo legal improrrogable de TRES AÑOS, por lo que no caducó, habiéndose pronunciado en idéntico sentido la sentencia de esta misma Sala y Sección de 16 de marzo de 2023, apelación número 335/2019.

En consecuencia, no es relevante a efectos de caducidad que la publicación se demorase hasta dos días antes de concluir el citado plazo de tres años. Tampoco determinó la caducidad de la OEP 2016 que la publicación de la convocatoria en el BOE se pospusiera hasta abril de 2021, estando ya iniciado el proceso judicial, porque aquí lo decisivo era con arreglo al apartado 1 del art. 6º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que preceptúa: “Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia, en el “Boletín Oficial” de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada”, la publicación en el BOP de Sevilla en tanto exteriorizó un efectivo desarrollo de la OEP de 2016 fijando el dies ad quem del plazo de caducidad”.

Por todo ello, es indudable el interés general existente en la resolución de los procesos selectivos de estabilización convocados y desarrollados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en particular en cuanto a dar cumplimiento al objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público fijado en la citada norma, motivo por el cual esta administración debe continuar con los procedimientos selectivos hasta la completa y definitiva finalización de sus fases.

Quinta. Constitución de listas de reserva.

El apartado noveno de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Sexta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por Decretos de la Alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero). Y por el Decreto 3266/2026, de 3 de febrero, por

el que se modifica el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales)

Por ello, a la vista de los antecedentes y del informe del Servicio de Recursos Humanos, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

PRIMERA. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, con doña Ana Isabel Buendía Lozano con DNI **9555***, tras haber superado el proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Pedagogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1; para ocupar en tal calidad la plaza 2LAB986, vacante en la plantilla orgánica de personal del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42/2025, de 7 de abril. Y en consecuencia adscribir a doña Ana Isabel Buendía Lozano al puesto con código ECI-L-05.

SEGUNDA. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las retribuciones de doña Ana Isabel Buendía Lozano con DNI **9555***, para su adscripción al puesto ECI-L-05 - Pedagogo/a - por importe de cuarenta y siete mil once euros con treinta céntimos (47.011,30 euros) para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220260000157	RC	20/01/2026	22026000186	2026 07047 23100 13000	23.560,50
220260000157	RC	20/01/2026	22026000187	2026 07047 23100 13002	23.450,80
TOTAL					47.011,30

TERCERA. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal, que se corresponde con la formalización del contrato como personal laboral fijo, de doña Ana Isabel Buendía Lozano con DNI **9555***, trece mil seiscientos sesenta y seis con catorce céntimos (13.666,14 euros) para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220260000158	RC	20/01/2026	22026000215	2026 01136 23100 16000	13.564,62
220260000761	RC	04/02/2026	22026000215	2026 01136 23100 16000	101,52
TOTAL					13.666,14

CUARTA. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada por orden de puntuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VEGA FALCÓN, ÁNGELA MARÍA	**5071***
2	MARRERO MEDINA, DAVINIA	**4956***

3	PORTILLO HAHEFELD, ANA LUISA	**8520**
4	SUÁREZ MACÍAS, MARÍA NOELIA	**3059**
5	CASTRO MARTÍN, HÉCTOR ÁNGEL	**0710**
6	MÉNDEZ TRUJILLO, ELADIO	**4858**
7	GONZÁLEZ OJEDA, MARÍA ARMINDA	**0707**
8	MARTÍN MARRERO, YAIZA BRÍGIDA	**8740**
9	SANTANA MORALES, LIDIA ESTHER	**2769**
10	DE LA ROSA MEDINA, ELENA	**4823**

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante el Juzgado de lo Social de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de enero de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

372.495

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

689

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 19 de febrero de 2026, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado Decreto número 2026-315, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Revocar las Delegaciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Antigua, tanto de carácter especial como de carácter genérico, conferidas mediante el Decreto de Delegación número 2023-1765 de fecha 22 de septiembre de 2023 dictado por esta Alcaldía; las otorgadas mediante Delegación 2024-0784 de fecha 29 de abril de 2024, así como las conferidas mediante Decreto de Delegación 2024-2391 de fecha 17 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Delegar, con carácter especial, la dirección, gestión interna e impulso, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y con las concreciones indicadas a continuación, las siguientes competencias a los siguientes Concejales:

- Agricultura, Ganadería y Pesca; Seguridad, Emergencias y Protección Civil; a Don Fernando Manuel Estupiñán Hernández. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Don Jonathan Domingo Peña Cabrera.

- Deportes y Tráfico a Don Samuel Torres Mesa. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Doña Sandra Torres Soto.

- Comercio; Accesibilidad; a Don Giuseppe Signorino. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Doña Sandra Torres Soto.

- Festejos y Juventud: a Don Pedro Manuel Armas Martín. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Doña Sandra Torres Soto.

- Nuevas Tecnologías y Transportes: a Don Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Don Juan Bartolomé Peña Cabrera.

La presente delegación incluye el ejercicio de la función de presidir las mesas de contratación en las correspondientes materias.

La facultad de actuar como órgano de contratación en las competencias delegadas cuando se trate de contratos menores hasta el límite legal establecido para este tipo de contratos conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP la ostentará el concejal delegado que corresponda, hasta el momento procedimental en el que el acto a dictar tenga efectos frente a terceros, el cual será dictado por el concejal al que se le haya atribuido la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en dichas áreas.

TERCERO. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de las facultades de dirección interna, gestión e impulso de los servicios de los departamentos a continuación citados, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y con las concreciones indicadas a continuación, las siguientes competencias a los siguientes concejales:

- Patrimonio y Patrimonio Histórico. Participación Ciudadana. Empleo y Desarrollo Local, relaciones con la Administración de Justicia en lo respectivo a la gestión del Juzgado de Paz, Sanidad y Vivienda: a Doña Sandra Torres Soto.

- Obras y Servicios; Parques y Jardines; Medio Ambiente: a Don Juan Bartolomé Cabrera Peña.

- Turismo y Playas: a Doña Kristina Rodewig.

- Servicios Sociales; Educación; Igualdad y LGTBI+: a Doña América Francisca Soto Betancor.

- Cultura; a Don Jonathan Domingo Peña Cabrera.

CONCRECIONES GENERALES DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS CONFERIDAS:

- Las resoluciones y actos dictados en virtud de la presente delegación de competencias adoptarán la forma de Decreto del Concejal o de la Concejala Delegado/a de que se trate, y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de la presente delegación incluyen la facultad de actuar como órgano de contratación en las competencias delegadas cuando se trate de contratos menores hasta el límite legal establecido para este tipo de contratos conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP. Para ello, la delegación efectuada incluye las facultades de aprobación y disposición de gastos, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación del pago.

- La totalidad de áreas objeto de la presente delegación incluyen los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la Alcaldía la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento por ser la misma de carácter indelegable.

- La presente delegación incluye el ejercicio de la función de presidir las mesas de contratación en las correspondientes materias.

CUARTO. Nombrar a los siguientes señores concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Juan Bartolomé Cabrera Peña.
- Doña América Francisca Soto Betancor.
- Doña Sandra Torres Soto.
- Doña Kristina Rodewig.
- Don Jonathan Domingo Peña Cabrera.

QUINTO. Nombrar a los siguientes señores concejales, Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indican:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Bartolomé Cabrera Peña.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña América Francisca Soto Betancor.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Sandra Torres Soto.

- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Kristina Rodewig.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Jonathan Domingo Peña Cabrera.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. De la presente Delegación de competencias, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO. Dar traslado de la presente Resolución a los señores Concejales Delegados, así como a los distintos departamentos municipales, y a Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

365.462

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

690

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA 2026/1874

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias en el Sr. Concejál, don Mario González Altube.

Vista la imposibilidad de asistir a la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias del 23 de febrero de 2026 al Sr. Concejál y Presidente de dicha Comisión, don Mario González Altube.

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias, exclusivamente el día 23 de febrero de 2026, a las 09:30 horas, en el Sr. Concejal don Roberto Vicente Herbón.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 19 DE FEBRERO DE 2026”

En Arrecife, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan Jesús De León Machín.

367.143

ANUNCIO

691

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-1972

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes Especial de Cuentas y de Régimen Interior, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Responsabilidad Patrimonial en el Sr. Concejal don Echedey Eugenio Felipe.

Vista la imposibilidad de asistir del Sr. Concejal don Echedey Eugenio Felipe, a la próxima sesión de la citada Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Responsabilidad Patrimonial del 23 de febrero de 2026, a las 09:00 horas.

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Responsabilidad Patrimonial, exclusivamente el día 23 de febrero de 2026, a las 09:00 horas, en la Sra. Concejal doña Elisabet Merino Betancort.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 23 DE FEBRERO DE 2026”.

En Arrecife, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.

383.725

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

692

Por el presente se hace público que, por decreto número 2026-0741, de fecha 13 de febrero de 2026, se aprueba la Contratación Laboral Fija para la cobertura de cuatro plazas de Vigilantes, Grupo profesional AP, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Formalizar contrato laboral fijo con los/las aspirantes que han aprobado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, para la cobertura de cuatro plazas de Vigilante, Grupo profesional AP, del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, que es la siguiente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	RAFAEL JUAN MORALES GONZALEZ	***4171**
2	OSCAR MANZANO HERNANDEZ	***5520**
3	CARMELO SANCHEZ ARAÑA	***4259**
4	JOSE BRUNO VEGA ARMAS	***8661**

SEGUNDO: Adscribir definitivamente a los/las referidos/as Aspirantes a los puestos de trabajo, de acuerdo con sus peticiones, según el orden obtenido en el proceso selectivo, tal y como se indica a continuación:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO
1	RAFAEL JUAN MORALES GONZALEZ	***4171**	44327/2	PET-L-03
2	OSCAR MANZANO HERNANDEZ	***5520**	14512/2	PET-L-02
3	CARMELO SANCHEZ ARAÑA	***4259**	14541/2	CDF-L-08
4	JOSE BRUNO VEGA ARMAS	***8661**	35114/2	PET-L-01

TERCERO: La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el/la Aspirante no suscribe el contrato de trabajo en dicho plazo, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida, salvo en caso de fuerza mayor acreditada.

CUARTO: El/la Aspirante deberá comunicar, como máximo, el día anterior, la fecha en la que hará efectiva la firma del contrato, no pudiendo hacerlo el mismo día en que pretenda proceder a la suscripción. Dicha comunicación deberá realizarla en la Sección de Recursos Humanos. El día de la firma del contrato deberá presentarse en las dependencias de dicha Sección a las 08:00 horas, para que una vez firmado, se incorpore de forma efectiva a su puesto de trabajo ese mismo día.

QUINTO: Los siguientes Trabajadores/as cesarán en el desempeño como laborales indefinidos/as no fijos/as de los puestos de trabajo a los/las que han sido adscritos/as definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO
CARMELO SANCHEZ ARAÑA	***4259**	14541/2	CDF-L-08
RAFAEL JUAN MORALES GONZALEZ	***4171**	44327/2	PET-L-03
OSCAR MANZANO HERNANDEZ	***5520**	14512/2	PET-L-02

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>

SÉPTIMO: Incluir la Resolución en el expediente electrónico de la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración, a efectos de declarar cubiertas por el Pleno las plazas reservadas al personal laboral, que se citan a continuación, cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Administración para el próximo ejercicio:

Denominación de la plaza	Código de la plaza	Grupo	Vínculo	Total plazas
VIGILANTE	44327/2	AP	LABORAL	4
VIGILANTE	14512/2	AP	LABORAL	
VIGILANTE	14541/2	AP	LABORAL	
VIGILANTE	35114/2	AP	LABORAL	

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

380.597

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

Secretaría

ANUNCIO

693

Por Decreto de Alcaldía número 1240, de fecha 4 de diciembre de 2025, se adoptó resolución sobre avocación de competencia delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN PAPEL EN EL MARCO DE SERVICIO POSTAL UNIVERSAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS. EXPEDIENTE NÚMERO 4035/2025, que dice:

“DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido Decreto de Alcaldía número 640, modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, por el que esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“a) Las contrataciones y concesiones de toda clase a excepción de los contratos menores y de los contratos previstos en el artículo 159 de la LCSP, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni de la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad de contratar el SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN PAPEL EN EL MARCO DE SERVICIO POSTAL UNIVERSAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, cuyo plazo de ejecución es de 4 años y cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios postales incluidos en el Servicio Postal Universal necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Firgas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, comprendiendo, entre otros, el servicio de envío de notificaciones administrativas, cartas ordinarias y certificadas, burofax postal, notificaciones con acuse de recibo, entrega registrada, envíos de documentación oficial y cualquier otro servicio postal que resulte necesario para la tramitación de los procedimientos administrativos municipales; es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo previsto en el artículo 168.a.2º) en relación con los artículos 169 y 170 de la LCSP, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN PAPEL EN EL MARCO DE SERVICIO POSTAL UNIVERSAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS. EXPTE. NÚMERO 4035/2025.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por el Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía número 640 de delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, modificada por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, para conocer del procedimiento relativo a la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo previsto en el artículo 168.a.2º) en relación con los artículos 169 y 170 de la LCSP, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN PAPEL EN EL MARCO DE SERVICIO POSTAL UNIVERSAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS. EXPTE. NÚMERO 4035/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

En la Villa de Firgas, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

391.472

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

694

Con fecha 11 de febrero de dos mil veintiséis el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de Diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en la concejal de este ayuntamiento, DOÑA DOLORES DELGADO JORGE la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DOÑA MARÍA DEL PINO DELGADO JORGE Y DON JOSÉ CARLOS

QUEVEDO SÁNCHEZ que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago número 1, el día seis de marzo de dos mil veintiséis, a las trece horas.

Gáldar, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

365.447

ANUNCIO

695

Con fecha 22 de febrero de dos mil veintiséis el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de Diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el concejal de este ayuntamiento, DON ANCOR J. BOLAÑOS DELGADO la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON ANDRÉS DAVID QUESADA GONZÁLEZ Y DOÑA MARÍA ELIZABETH ÁLAMO CABRERA que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago número 1, el día catorce de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas.

Gáldar, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

384.592

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

696

Por la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 2026 la resolución número 0827, cuyo tenor literal, en su parte resolutive, es el siguiente:

PRIMERO: Aprobar la realización de la Convocatoria de selección de personal mediante concurso de méritos para contratación temporal para cubrir la situación de incapacidad temporal generada en el Centro de Estancia Diurna para Mayores, así como otras necesidades que surjan en el Departamento y que afecte a este perfil profesional, encuadrado en la categoría de Otras Agrupaciones Profesionales, a través del Servicio Canario de Empleo, dada la inexistencia de este perfil profesional en listas de reserva, atendiendo a los siguientes parámetros:

* Modalidad y características de los contratos.

Esta contratación temporal se formalizará bajo la modalidad de contrato denominada “por sustitución”, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Para el contrato de sustitución para cobertura de la baja por Incapacidad temporal generada en el Centro de Estancia Diurna, la duración del contrato a celebrar comprenderá desde que se formalice el correspondiente

contrato, tras la resolución de la Comisión Técnica, y hasta el cese de la incapacidad temporal motivo de dicha sustitución, con un horario de lunes a viernes mediante turnos rotatorios de 08:00 a 15:15h; de 08:30 a 15:30h y de 09:00 a 16:00h.

El tiempo de los servicios prestados y el desempeño de las funciones, no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento, que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral temporal que se celebre, sujeto a lo establecido en 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 2,5 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

*** Características del puesto.**

La persona a contratar tendrá como cometido las tareas propias establecidas para la categoría del puesto de trabajo a ocupar, siendo las especificadas a continuación:

Para el puesto de Auxiliar de Geriátrica, comprenderá las funciones relativas a la Prestación de servicios de promoción de la autonomía personal, atención, apoyo y cuidado personal de las personas mayores beneficiarias del Servicio al objeto de fomentar su autonomía personal y prevención de la dependencia.

*** Requisitos de las personas aspirantes.**

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Las personas candidatas para poder participar en el proceso selectivo, deberán estar en posesión de algunos de los siguientes títulos:

- De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 295/2004, de 20 de febrero, “el personal auxiliar de ayuda a domicilio y quienes trabajen como asistentes personales deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio”. No obstante, esta norma habilita como válidas las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

- Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el R.D. 546/1995, de 7 de abril.

- Título de técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el R.D. 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado por el R.D. 1379/2008, de 1 de agosto.

• Certificado de profesionalidad, de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el R.D. 1379/2008, de 1 de agosto.”

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito, según lo dispuesto en el artículo 13.5. de Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse hasta el momento de la contratación.

* Valoración de méritos.

Experiencia profesional: Puntuación máxima 4 puntos.

Experiencia en la Administración Pública. Se valorará con un máximo de 2,5 puntos, los servicios prestados en las categorías demandadas, en la Administración Pública y/o organismos autónomos, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa, siendo la valoración de 0,25 puntos por cada mes trabajado. Acreditación: Certificado de servicios prestados emitido por el órgano o autoridad competente de la Administración o entidad.

Experiencia en el ámbito privado. Se valorará con un máximo de 1,5 puntos, los servicios prestados en las categorías demandadas en el ámbito privado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, siendo la valoración de 0,125 puntos por cada mes trabajado.

Acreditación: Informe de vida laboral y contrato de trabajo donde se acredite el desempeño de la categoría demandada.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación: Puntuación máxima 6 puntos.

1) Por poseer uno o más de los títulos de carácter oficial exigidos para poder participar en el proceso selectivo, además del presentado para poder participar en la convocatoria, se valorará con un 1 punto por cada titulación adicional, hasta un máximo de 2 puntos.

No se considerará titulación distinta que la exigida, cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, etc.).

2) Cursos de perfeccionamiento y estudios de postgrado universitarios (Máster, Experto, Doctorado, etc.) relacionados con la categoría demandada. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada título de Doctorado, se valorará con 1 punto.

Por cada título de Máster Universitario, se valorará con 0,75 puntos.

Por cada título de Experto, se valorará con 0,5 puntos.

3) Por cursos relacionados con el puesto a desempeñar:

Los certificados/diplomas de cursos aportados deberán tener una duración mínima de 10 horas. Por lo que, por cada hora de curso aportado, que supere las 10 horas, se valorará con 0,1 puntos por hora. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate entre las personas candidatas, para el desempate y determinar al candidato con mayor puntuación se atenderá a la mayor experiencia profesional.

* Presentación de las personas candidatas.

El Ayuntamiento de Ingenio, al no disponer de bolsa de trabajo y/o lista de reserva en dichas categorías, y tras acudir a listas de reserva y/o bolsas de otras entidades, no encontrando disponibilidad en las mismas, dado el carácter urgente e inaplazable de las contrataciones a realizar, que responden a servicios esenciales proporcionados desde el Ayuntamiento de Ingenio a través de los servicios sociales municipales, acude con carácter excepcional al Servicio Canario de Empleo para tras su aprobación, cursar Oferta Genérica de Empleo en la Oficina de Empleo de ámbito territorial correspondiente y se remitan personas candidatas disponibles para su selección, con la aplicación del protocolo del Servicio Canario de Empleo correspondiente para este caso.

* Comisión técnica de valoración.

Para valorar la disponibilidad de las personas remitidas por el Servicio Canario de Empleo se realizará una entrevista personal a cada candidato/a, previa a la valoración de los méritos expuestos. Comprobar la disponibilidad presentada por las personas candidatas será el único objetivo de las entrevistas a realizar. La distribución de los contratos para las distintas personas candidatas seleccionadas se realizará en función de la puntuación obtenida.

Para la selección de las personas candidatas remitidas por el Servicio Canario de Empleo en función a los puestos a cubrir para cada Servicio, se formará una comisión técnica municipal de valoración y seguimiento formada por el siguiente personal municipal:

Presidente/a: Coordinadora de Servicios Sociales. Secretario/a: Coordinadora de Servicios Sociales.

Vocal 1: Técnica de Servicios Sociales.

A efectos de abstención y recusación se atenderá a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

* Desarrollo del proceso selectivo y llamamiento.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a las siguientes normas:

Tras la remisión de personas candidatas por el Servicio Canario de Empleo en función al protocolo establecido, se recogerá toda la documentación necesaria para la valoración de los méritos establecidos, y se procederá a realizar una entrevista personal a cada candidato/a remitido para comprobar la disponibilidad en función a los servicios a cubrir.

Posteriormente se reunirá la comisión técnica municipal para proceder a valorar la documentación y méritos aportados por cada participante, así como la disponibilidad trasladada.

De las sesiones se levantará Acta y se propondrá una lista en orden decreciente, de mayor a menor puntuación, siendo seleccionada como persona candidata para contratar, la persona que hubiera obtenido la puntuación mayor en función a los criterios de selección establecidos.

Si se observasen defectos en la documentación aportada subsanables a efectos de valoración de méritos, se requerirá a la persona candidata para que, en el plazo de UN DÍA HÁBIL, proceda a subsanar la documentación requerida.

Se comunicará al candidato/a conforme al medio que determine. Si se opta por la llamada telefónica, se levantará acta donde conste persona, hora y día de la llamada. Si no se atendiese a la primera llamada se realizará únicamente otra llamada, pasada una hora desde la primera. Se intentará también a través de correo electrónico, en aquellos casos en los que se ha facilitado dicho medio en la solicitud. Transcurridas 24 horas, en el caso de

no poder contactar con la persona seleccionada, se procederá a contactar con la siguiente persona en función a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el procedimiento anterior se propondrá a la Alcaldía, las personas candidatas que han resultado seleccionadas para proceder a su inmediata contratación.

* Información y publicidad.

Haciendo uso del principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se anuncia en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Ingenio con sede electrónica dirección web <https://ingenio.sedelectronica.es/> y en el portal de transparencia de esta Administración Local.

Esta convocatoria podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

ANEXO I

PROPUESTA DE BAREMACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD GENERADA EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES DE INGENIO, A TRAVÉS DE LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

ASPIRANTE 1:

BLOQUE 1. FORMACIÓN..... Máximo 6 puntos.

1) Por poseer uno o más de los títulos de carácter oficial exigidos para poder participar en el proceso selectivo, además del presentado para poder participar en la convocatoria, se valorará con un 1 punto por cada titulación adicional, hasta un máximo de 2 puntos. No se considerará titulación distinta que la exigida, cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, etc.).	Máximo puntos	2
2) Cursos de perfeccionamiento y estudios de postgrado universitarios (Máster, Experto, Doctorado, etc.) relacionados con la categoría demandada. Se valorará con un máximo de 2 puntos. Por cada título de Doctorado, se valorará con 1 punto. Por cada título de Máster Universitario, se valorará con 0,75 puntos. Por cada título de Experto, se valorará con 0,5 puntos.	Máximo puntos	2
3) Por cursos relacionados con el puesto a desempeñar: Los certificados/diplomas de cursos aportados deberán tener una duración mínima de 10 horas. Por lo que, por cada hora de curso aportado, que supere las 10 horas, se valorará con 0,1 puntos por hora. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.	Máximo puntos	2
PUNTUACIÓN:		

BLOQUE 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL..... Máxim 4 puntos.

Experiencia en la Administración Pública. Se valorará con un máximo de 2,5 puntos, los servicios prestados en las categorías demandadas, en la Administración Pública y/o organismos autónomos, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa, siendo la valoración de 0,25 puntos por cada mes trabajado.	Máximo puntos	2,5
Experiencia en el ámbito privado. Se valorará con un máximo de 1,5 puntos, los servicios prestados en las categorías demandadas en el ámbito privado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, siendo la valoración de 0,125 puntos por cada mes trabajado.	Máximo puntos	1,5
PUNTUACIÓN:		

En caso de empate entre las personas candidatas, para el desempate y determinar al candidato con mayor puntuación se atenderá a la mayor experiencia profesional.

PUNTUACIÓN TOTAL:

ANEXO II

ACTA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD GENERADA EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES DE INGENIO, A TRAVÉS DE LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Reunidos en Ingenio, el día _____, los miembros de la Comisión Técnica de selección conformados _____; personal de la Concejalía de Servicios Sociales con la finalidad de proceder a la selección de un/a _____ PARA CUBRIR A TRAVÉS DEL LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:

- Contrato de sustitución de la baja por Incapacidad Temporal generada en el Centro de Estancia Diurna, la duración del contrato a celebrar comprenderá, desde que se resuelva la Comisión Técnica hasta que cese la Incapacidad Temporal motivo de la presente sustitución.

PUNTO PRIMERO: Queda constituida la Comisión Técnica de selección con las personas asistentes a la reunión.

PUNTO SEGUNDO: han comparecido las siguientes personas candidatas preseleccionadas y citadas, habiéndose realizado la pertinente baremación.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

PUNTO TERCERO: se han realizado entrevistas personales SOLO A LOS EFECTOS DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES y se han baremado los méritos aportados por las personas candidatas conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria elaborada para tal fin y que consta en el Expediente de Gestiona _____, siendo el resultado de la selección el siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5
- 6.

No teniendo más puntos que tratar se da por finalizada la Comisión, se levanta Acta y se firma en Ingenio a la fecha de la firma electrónica.

Don/ Doña:

Don/Doña:

Don/Doña:

SEGUNDO. Declarar la excepcionalidad de dicha contratación, en cuanto es absolutamente necesaria para el bienestar de los vecinos y vecinas, ya que esta figura es primordial para el funcionamiento del Centro de Estancia Diurna para Mayores, a efectos de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía afectada, y del interés general.

TERCERO: Reconocer la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal y a la Agencia de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

Ingenio, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL (Decreto 2023-4328), Lucrecio Suárez Romero.

380.181

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

697

Por Decreto del Concejal Delegado número 493 de fecha 20 de febrero de 2026, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa por recogida de Basura Comercial/Industrial	2026	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 02/03/2026 y el 02/06/2026 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria, mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo o mediante pago con tarjeta en la oficina de recaudación sita en la Planta 2ª de la Tenencia de Alcaldía en la calle María Santana Figueroa, número 1, Corralejo. También se puede realizar el pago por la página web tpv.laoliva.es.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados podrán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Oliva, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSPARENCIA Y PATRIMONIO (P.D. DECRETO NÚMERO 1632, DE 27 DE JUNIO DE 2023), Juan José Rodríguez Pérez.

56.954

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

698

Por medio del presente se hace público que por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

“TERCERO. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EJP 1/2026)

Dada cuenta del informe jurídico, emitido el por Secretario Accidental, de fecha 23 de enero de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2026, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha de 23 de enero de 2026, en relación con el expediente EJP 1/2026, relativo al nombramiento del de Juez de Paz sustituto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Los Jueces de Paz son nombrados para un período de CUATRO AÑOS por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO. Por Registro de Entrada número 971/2026 se solicita por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que se proceda a la convocatoria del procedimiento para la designación de sustituto de Juez de Paz en el municipio de Pájara.

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Por otro lado, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz sustituto del presente caso es el siguiente:

A. Las vacantes en el cargo del Juez de Paz sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Dicho acuerdo de convocatoria deberá ser tomado por el Pleno de la Corporación.

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y mediante edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de publicación en el boletín será la que determine el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

B. Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz sustituto ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

C. Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

D. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o al Juez Decano en caso de haber varios, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de OCHO DÍAS para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

F. Si en el plazo de TRES MESES desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En este sentido, no estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONCLUSIÓN. Procede elevar a Pleno propuesta de resolución para incoación de expediente de nombramiento del sustituto de Juez de Paz, solicitado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante R.E. número 15219, de fecha de 1 de septiembre de 2021.

En virtud de todo lo expuesto, se eleva al órgano plenario con la conformidad de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Incoar el procedimiento para el nombramiento del sustituto del Juez de Paz.

SEGUNDO. Otorgar plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de presentación de instancias para las personas que pudieren estar interesadas, mediante la cumplimentación de la solicitud anexa al presente acuerdo y que reúnan las condiciones legales para el desempeño de Juez de Paz sustituto, solicite su designación mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual se iniciará el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario y al Juzgado de Paz del municipio de Pájara para su publicación como anuncio.”

DEBATE.

Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: (...)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita.

Acceso a la votación: (...)”

Pájara, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

ANEXO

Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos _____ N.I.F. _____

Datos a efectos de recepción de notificaciones y/o comunicaciones:

Nombre y Apellidos _____ N.I.F. _____ Domicilio

Número _____ Bloque _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
Correo Electrónico _____

Como mejor proceda en derecho, comparece y manifiesta su intención de ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Municipio de Pájara, de conformidad con el ANUNCIO publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ con fecha _____ de _____ de 2026.

En cuanto a la acreditación de los requisitos legales exigidos, adjunto a la presente:

- Copia del D.N.I.

- Acreditación de los estudios realizados.

- _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no me encuentro incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

Pájara, a _____ de _____ del 2026

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

383.589

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Servicio de Transportes y Movilidad Urbana

Negociado de Transportes

ANUNCIO

699

CONVOCATORIA DE PRUEBA DE APTITUD NECESARIA PARA ACCEDER A LA HABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Por medio del presente se convoca prueba de aptitud necesaria para la obtención de la habilitación para la obtención del permiso municipal de conductor de vehículos de Servicio Público de Auto Taxi, que se regirán por los artículos 64 y siguientes del Reglamento del Taxi, que viene como Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros en el Municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Plenario Municipal de fecha 27 de abril de 2023 y Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81 de fecha 5 de julio de 2023, así como el ANEXO I “BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA PRUEBA DE APTITUD NECESARIA PARA ACCEDER A LA HABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTO- TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Transportes y Movilidad Urbana número 971/2026 de fecha 19 de febrero de 20026.

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en la prueba de aptitud necesaria para acceder a la habilitación para la obtención del permiso municipal de conductor de vehículos de Servicio Público de Auto Taxi, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente de la publicación de éste anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana <https://sede.maspalomas.com/publico/categoria/7>, en el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sito en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 horas. Asimismo, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberá ser en el impreso normalizado establecido por éste Ayuntamiento, que será facilitado en la publicación en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, en la publicación el Tablón de Anuncios de la Web Municipal (<https://www.maspalomas.com/tablón-anuncios>) o en la Oficina de la Sección de Transportes, junto con los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o documento oficial que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en la letra a) de la Base Tercera.
2. Permiso de conducción de vehículos, tipo B, expedido por la Jefatura de Tráfico, en vigor, expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial y que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Vigente.

3. Certificado de Antecedentes Penales.

4. Justificante de haber abonado la tasa (30 euros) reglamentaria establecida por el Ayuntamiento por derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES, José Carlos Álamo Ojeda.

BASES ESPECÍFICAS POR LA QUE SE HA DE REGIR LA PRUEBA DE APTITUD NECESARIA PARA ACCEDER A LA HABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA,

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud necesaria para acceder a la habilitación para la obtención del permiso municipal para conductor de vehículos de servicio público de auto-taxi en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de conformidad con la legislación vigente, conforme con lo previsto en el artículo 64 de la Ordenanza Municipal reguladora del transporte público de viajeros de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y artículo 39 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y Disposición Transitoria quinta del Reglamento del Servicio del Taxi de Canarias, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS. Aquellas personas interesadas, mayores de edad y que cumplan los requisitos de la Base Tercera.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extra comunitario con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio o ajeno.

b) Disponer de carnet de conducir B en vigor, expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial y que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Vigente.

c) Carecer de Antecedentes Penales.

d) Abonar la Tasa por derechos de examen (30 euros)

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que será facilitado por el Servicio de Transportes y publicada en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (<https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>) así como en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, como ANEXO II, se deberá cumplimentar en lengua castellana.

Las solicitudes podrán presentarse en formato papel o electrónicamente en los lugares y por los medios que a continuación se indican:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana <https://eadmin.maspalomas.com>
- En el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sito en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas.
- En cualquiera de los registros a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) Solicitud (Anexo II)
- b) Documento Nacional de Identidad, N.I.E. acompañado del correspondiente Documento de Identidad o Pasaporte (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en la letra a) de la base tercera).
- c) Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, categoría B, en vigor.
- d) Certificado de carecer de Antecedentes Penales.
- e) Justificante de haber abonado la Tasa por derecho de examen (30 euros) al Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

3. Pago de la Tasa: Se podrá abonar, mediante tarjeta de débito o crédito, en la Empresa Municipal de Recaudación (EMURSA), sito en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente convocatoria y todos los anuncios dimanantes de la misma incluido el anuncio relativo a la fecha de celebración de las pruebas de aptitud, se insertarán en el Tablón de Anuncios en la página web municipal <https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de las sedes de las Asociaciones de Taxistas ubicadas en la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTA. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Transporte dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos.

Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios en la página web municipal <https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de las sedes de las Asociaciones de Taxistas ubicadas en la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo antes mencionado y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará en el Tablón de Anuncios en la página web municipal <https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>, en el Tablón

de Anuncios del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de las sedes de las Asociaciones de Taxistas ubicadas en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, la resolución por el Concejal Delegado por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas. Esta resolución incluirá igualmente la designación nominativa de los miembros del Tribunal y la fecha, lugar y hora fijada para la celebración de las pruebas.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba selectiva estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Jefe de Servicio de la Sección de Transportes de este Ayuntamiento.

SUPLENTE PRESIDENTE: Un Funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

SECRETARIO: Un funcionario o personal laboral perteneciente al Departamento de Transporte de este Ayuntamiento.

SUPLENTE DE SECRETARIO: Un funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

VOCAL 1. Un Psicólogo Funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

SUPLENTE DE VOCAL 1. Un Psicólogo Funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

VOCAL 2. Un Funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

SUPLENTE VOCAL 2. Un Funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

La designación nominativa de los miembros del tribunal se aprobará con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público, notificándose a la autoridad convocante.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los vocales, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de la prueba y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA. EL SISTEMA DE LA PRUEBA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA MISMA.

La fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba, que se incluirá en la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será publicada en el Tablón de Anuncios en la página web municipal <http://www.maspalomas.com>, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de las sedes de las Asociaciones de Taxistas ubicadas en la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Los aspirantes serán convocados para la prueba en el día fijado, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos del original del documento de identidad, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y previa valoración del Tribunal.

La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinará su exclusión automática de la misma.

Durante la realización de la prueba, queda terminantemente prohibido el uso de cualquier medio electrónico, incluidos teléfonos móviles, tablets, relojes inteligentes o dispositivos similares. Los aspirantes que infrinjan esta prohibición podrán ser expulsados inmediatamente del examen, perdiendo con ello su derecho a continuar como aspirante en la presente convocatoria. La aplicación de esta medida será determinada por el Tribunal, previa constatación de la infracción.

La prueba constará de un examen sobre el contenido teórico, junto a una prueba de inglés, cuya duración será de 1 hora, y de una prueba psicotécnica con una duración de 50 minutos. El orden de realización de los exámenes teóricos y psicotécnicos será establecido por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

Tras la primera prueba que se realice, se concederá un descanso de entre 10 y 15 minutos antes de iniciar la segunda. Durante toda la realización de las pruebas, los aspirantes deberán cumplir estrictamente con las normas establecidas en la convocatoria, incluida la prohibición de uso de cualquier medio electrónico, bajo riesgo de expulsión del examen y pérdida del derecho a continuar como aspirante en la presente convocatoria

NOVENA. EL SISTEMA DE LA PRUEBA: CONTENIDO DE LA PRUEBA

La prueba de aptitud necesaria para acceder a habilitación para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos auto-taxis en este municipio constará de dos partes y, consistirá en la realización de un Test Psicotécnico de modo que podamos obtener información de la presencia y la severidad de diversos tipos de sintomatología, organizada en perfiles asociados a rasgos clínicos que pueden afectar al funcionamiento personal, social y laboral de las personas, a fin de valorar la aptitud del aspirante respecto de comportamiento de cara al usuario del servicio público del taxi y un examen, tipo Test, que versará sobre el contenido que a continuación se expone en las presentes bases:

Primera Parte: Consistirá en la realización de un test psicotécnico, esta prueba tendrá carácter eliminatoria y se deberá tener la calificación de apto para poder tener superada la misma.

Para la realización de esta prueba no se permitirá la utilización o consulta de ningún tipo de texto o aparatos electrónicos.

Segunda Parte: Consistirá en contestar a 50 preguntas tipo test, 10 de cada bloque a examinar, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. El examen se dividirá en dos bloques, uno con los conocimientos teóricos señalados a continuación y otro bloque que consistirá en una prueba de inglés. El bloque correspondiente a los conocimientos de inglés tendrá una valoración independiente del resto del temario.

Los conocimientos objeto de examen son:

1. Conocimiento histórico del municipio: Historia del Municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
2. Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad, conocimiento geográfico del municipio y lugares de interés:

En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

3. Conocimientos de aspectos relacionados con atención al público.
4. Conocimientos sobre la normativa general vigente en materia de Servicio de Taxi.
5. Conocimientos básicos de inglés:

- a. Saludos. Preguntas y respuestas básicas
- b. El calendario: fechas, días, meses, hora.
- c. Números y precios
- d. Direcciones: cómo preguntar y responder.

Para superar el examen, los aspirantes deberán obtener la calificación de ‘apto’ en ambos bloques, en el contenido teórico del temario y el relativo a la prueba de inglés.

- El bloque de contenido teórico constará de 40 preguntas tipo test, siendo necesario responder correctamente al menos a 20 preguntas, una vez aplicada la penalización correspondiente.

- El bloque de inglés constará de 10 preguntas tipo test, siendo necesario responder correctamente al menos a 5 preguntas, una vez aplicada la penalización correspondiente.

En ambos bloques, por cada tres preguntas erróneas se descontará una respuesta correcta. Mientras que las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización. La deducción se aplicará exclusivamente sobre el número total de respuestas erróneas en cada bloque, computándose únicamente grupos completos de tres errores, sin que proceda aplicar penalización por fracciones inferiores a tres.

La superación de ambos bloques será requisito imprescindible para aprobar el examen en su totalidad.

La calificación del bloque de inglés no influirá en la puntuación ni en la valoración del resto del temario, siendo requisito imprescindible únicamente para considerar superado el examen en su conjunto.

Para la realización de esta prueba no se permitirá la utilización o consulta de ningún tipo de texto o aparatos electrónicos.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada uno de los ejercicios se valorará como APTOS o NO APTOS. Se considerará superada la prueba cuando el examinado obtenga una calificación APTO en todos los ejercicios.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN DE APTOS Y NO APTOS.

Finalizada la valoración del ejercicio y publicadas las actas del tribunal con las calificaciones provisionales, el Tribunal, elevará la propuesta con las calificaciones de los aspirantes a la Concejalía de Transportes, junto al acta de la sesión del Tribunal en la que habrán de figurar todos los aspirantes con sus calificaciones.

El listado con las calificaciones provisionales de los aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en el Tablón de Anuncios en la página web municipal <https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios> en el Tablón de Anuncios del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de las sedes de las Asociaciones de Taxistas ubicadas en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, los aspirantes puedan presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES señalado en el párrafo anterior, se elevará la propuesta definitiva a la Concejalía, quien dictará resolución con las calificaciones definitivas, ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón de Anuncios de la Sedes de las Asociaciones de Taxistas del Municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y en la página web municipal.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo establecido, los interesados podrán solicitar se le expida el correspondiente Certificado Habilitante y el Permiso Municipal de Conductor de Vehículos de Servicio Público

de Auto Taxi en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, una vez haya sido cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento del Taxi, Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Públicos de Viajeros en el Municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 137 de fecha 14 de noviembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última inserción, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo pertinente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ACCEDER A LA PRUEBA PARA OBTENER LA HABILITACIÓN PARA ACCEDER A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I. / N.I.E.
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Y en su representación			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I. / N.I.E.
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (www.maspalomas.com).

La abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.”

365.453

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

700

Por Decreto del Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Yaiza número 2026-511, de 18 de febrero de 2026, se resolvió aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de Oposición, en turno libre, así como efectuar requerimiento a determinado aspirante, del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Industrial, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de selección de oposición, por el sistema de acceso en turno libre, con las siguientes características:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior Denominación: Ingeniero/a Industrial. Vacantes: 1

De conformidad con las bases, aprobadas junto con la convocatoria, mediante Decreto del Alcalde-Presidente número 2025/4185, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, de 26 de diciembre de 2025, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, número 11, de 13 de enero de 2026.

Considerando lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las bases cuarta y quinta de la convocatoria citada.

En virtud de lo estipulado en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 41.14, del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE
1	Barrera Martín, Oswaldo José	**5434***
2	Berenguer Carreras, Javier	***6855**
3	Fernández-Delgado Rodríguez, Rafael	**5138***
4	Hernández Cabrera, Juan Francisco	***9196**
5	Medina Rodríguez, Magdalena	**5437***
6	Morales Castro, Casandra	***8387**
7	Suárez Pérez, Misrraim	**7219***

SEGUNDO. Requerir al aspirante Oswaldo José Barrera Martín, para que en plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para la adaptación de las pruebas del proceso selectivo solicitada, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, que a continuación se señalan, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de adaptación de las pruebas:

A. Informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10, del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada.

B. Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

TERCERO. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para formular alegaciones o subsanar los defectos o deficiencias que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así lo ordena y firma, el Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Yaiza (Lanzarote), a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Daniel Medina Déniz.

380.829

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

701

Convocatoria para la adjudicación mediante tramitación ordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de los puestos de la “XXIII FERIA DEL SURESTE”.

De acuerdo a lo establecido en la base quinta de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS DEL SURESTE” (B.O.P. número 143 del 28/11/2025), por el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, de los puestos de la «XXIII FERIA DEL SURESTE», se aprueba por Resolución de Presidencia número 2026-0028, de fecha 22 de enero de 2026, la convocatoria de adjudicación de los puestos, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PUESTOS DE LA XXIII FERIA DEL SURESTE.

PRIMERO. BASES REGULADORAS.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la “Ordenanza reguladora de las bases de participación de las Ferias del Sureste”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 143, de fecha 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad la adjudicación de los puestos de participación de los diferentes participantes en la XXIII FERIA DEL SURESTE que se celebrará en el mes de noviembre de 2026 en el municipio de Agüimes, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de las bases de participación en las Ferias del Sureste.

Dicha adjudicación de los puestos se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE.

Podrán participar en la XXIII FERIA DEL SURESTE, las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen a actividades de artesanía y/o al sector agroalimentario que reúnan los requisitos exigidos en la base tercera de las bases de participación en las Ferias del Sureste.

CUARTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo límite para presentar las solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, transcurrido el mismo no se atenderá ninguna solicitud.

La forma de presentación será preferiblemente por la Sede Electrónica de esta Mancomunidad (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>), o en el Registro General de la misma, en los horarios establecidos para el registro, mediante instancia general.

Igualmente, podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, fax u otro medio que no sea la descrita en el punto anterior.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar es la que se indica en la siguiente tabla, en virtud de si están relacionados con el sector de la artesanía o el agroalimentario:

SECTOR	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
ARTESANÍA	- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO: 1. Modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada. En caso de participar por primera vez en la Feria, se deberá adjuntar 4 fotos de los productos con los que participa para su valoración. 2. Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada. 3. Documento de aceptación a participar (ANEXO III), debidamente cumplimentado y firmado. 4. Informe de vida laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado al inicio de la convocatoria, en su caso.

5. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Tributaria Española (AEAT), actualizado al inicio de la convocatoria.

6. Certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (autonómica y estatal) y en la Seguridad Social.

- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OPCIONAL:

1. Carné de artesano en vigor, expedido por el Cabildo de Gran Canaria, o justificante de haber solicitado su renovación, antes de que se produzca su caducidad.

2. Certificado histórico individual de empadronamiento del solicitante, en caso de ser persona física, o representante de la entidad, en caso de ser persona jurídica.

AGROALIMENTARIO

- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

1. Modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada. En caso de participar por primera vez en la Feria, se deberá adjuntar 4 fotos de los productos con los que participa para su valoración.

2. Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada.

3. Documento de aceptación a participar (ANEXO III), debidamente cumplimentado y firmado.

4. Informe de vida laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado al inicio de la convocatoria, en su caso.

5. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Tributaria Española (AEAT), actualizado al inicio de la convocatoria.

6. Certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (autonómica y estatal) y en la Seguridad Social.

7. Carné de manipulador de alimentos.

- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OPCIONAL:

1. Acreditación del estar debidamente inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

2. Certificado histórico individual de empadronamiento del solicitante, en caso de ser persona física.

SEXTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Las solicitudes definitivamente admitidas se valorarán en base a los criterios objetivos de adjudicación de los puestos establecidos en la base sexta de las bases de participación en las Ferias del Sureste.

SÉPTIMO. PLAZO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

En aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, se concederá un plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a los interesados provisionalmente excluidos para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que en cada caso se indiquen.

OCTAVO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Evaluación, que tendrá como función levantar actas en las que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se integrará administrativamente por tres miembros de la plantilla de personal propio de la Mancomunidad del Sureste, siendo los siguientes:

- Presidente: D. Abel Ghosheh Lorenzo (Gerente).
- Suplente: D. Federico Noval Toyos (Técnico).
- Vocal: Dña. Nuria Esther Medina Medina (Técnico de Administración General).
- Suplente: Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).
- Secretaria: Dña. Eloísa Armas Méndez (Auxiliar Administrativo).
- Suplente: Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros y, en todo caso, sin la asistencia de su Presidente o Secretario.

El órgano competente para resolver será la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de adjudicación del puesto.

La resolución provisional, así como los requerimientos de subsanación se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad del Sureste (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>).

La resolución definitiva de adjudicación de los diferentes puestos se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y mediante su en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad del Sureste (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>).

DÉCIMO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la adjudicación de los puestos de participación en la Feria del Sureste pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer potestativamente contra la misma Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. FERIA DEL SURESTE.

Nombre y apellidos/Razón Social: _____.

Representante: _____, DNI/CIF: _____.

Tlf./móvil: _____, Domicilio: _____, Municipio: _____.

Código postal: _____, Email: _____, Página web: _____.

_____, Número Carné artesano/a: _____, Número REGA: _____.

_____, Oficio/s: _____, Matrícula Vehículo: _____.

1. SI ESTÁ DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS ESPECIFIQUE CÓMO:

- Epígrafe artesano: _____
- Epígrafe comercio al: _____

2. PARTICIPA POR PRIMERA VEZ: SÍ ____ NO ____

(En caso afirmativo presentar 4 fotos, de los productos con los que participa en la Feria para su valoración)

3. TIPO DE PRODUCCIÓN: TRADICIONAL ____ CONTEMPORÁNEA ____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante,

D./Dña.: _____.

AUTORIZO A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y AL AYUNTAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE

SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES QUE LA DESARROLLAN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. FERIA DEL SURESTE.

Don/Doña: _____ con DNI número _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad (marque lo que proceda)

☐ Que estoy en posesión del DNI, pasaporte en el caso de extranjeros en fecha de validez en vigor y carné de artesano en vigor o haber solicitado su renovación, antes de que se produzca su caducidad.

☐ Que estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), epígrafe correspondiente a la actividad u oficio artesano que desarrolle.

☐ Que estoy dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ Que NO tengo obligación de darme de alta y cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al no reunir mi actividad el carácter de habitual, ya que es esporádica y no supera el umbral del Salario Mínimo Interprofesional percibido en un año natural, dato actualizado al año correspondiente a la celebración de la Feria.

☐ Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante,

D./Dña.: _____.

Conforme al Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO III. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN A PARTICIPAR. FERIA DEL SURESTE.

Nombre y apellidos/Razón Social: _____ Representante: _____
DNI/CIF: _____ Tlf./móvil: _____ Oficio/s: _____ Matrícula Vehículo: _____

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. ARTÍCULOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA:

- Se acudirá con suficiente producción para la venta durante toda la Feria.
- El material expuesto en esta Feria será de producción propia, adecuado a la actividad económica y fiscal o a la modalidad presentada en su solicitud.
- Se comunicará a la Organización, en el caso de desempeñar más de un oficio artesano, el tipo de productos a exponer en la Feria.
- No estará permitida la reventa de productos.
- No se permite la exposición y venta de piezas tipo souvenir.
- No se permite material prefabricado.
- No se podrán realizar promociones comerciales: liquidación, rebajas, saldos, etc.
- Se expondrán los productos de forma atrayente y estética.
- Los materiales utilizados para la decoración no deben confundirse con los de venta.
- La Organización se reserva la potestad de retirar algún producto que no sea propio del oficio que figura en el carné de artesano o no reúna la calidad necesaria, incluso en el caso de estar destinado a uso decorativo, quedando facultados los técnicos de la Mancomunidad a retirar de la Feria el material o al participante que no cumpla esta condición, que consideramos de máxima importancia.
- En todos los puestos, en los que la Comisión de Seguimiento observe que hay productos de reventa, el artesano responsable de dicho puesto quedará inmediatamente excluido durante un año para participar en las Ferias organizadas por la Mancomunidad.
- Ningún producto expuesto podrá ser fotografiado o filmado sin autorización del participante, sin embargo, la organización se reserva el derecho de utilizar imágenes para la promoción de la Feria.

2. HORARIOS:

- Los participantes deberán cumplir con el horario estipulado de atención al público, de obligado cumplimiento. La Feria permanecerá abierta en el siguiente horario:
 - Viernes: de 10:00 a 21:00 horas.
 - Sábado: de 10:00 a 21:00 horas.
 - Domingo: de 10:00 a 15:00 horas.
- La inauguración será el primer día de feria, en horario a determinar.
- Los productos a exponer se colocarán cuando determine la Organización.

- La Organización podrá disponer del puesto que no esté preparado en la hora fijada.

3. COCHES:

- Para acceder con el coche a la zona ferial, deberá ir debidamente acreditado por el Ayuntamiento anfitrión.

4. MOBILIARIO E INSTALACIONES:

- El mobiliario individual necesario (módulos, estanterías, vitrinas etc.), será por cuenta de cada participante.

5. SEGUROS, VIGILANCIA Y LIMPIEZA:

- La Organización cuenta con un servicio de vigilancia privada en los horarios en los que la Feria permanezca cerrada.

- La Organización contratará un seguro de daños a terceros o lo que es lo mismo, un seguro de responsabilidad civil, no obstante, recomendamos a todos los participantes tener su propio seguro.

- La Mancomunidad, no se responsabiliza de los robos, hurtos o demás actos ilícitos en la Feria antes, durante y una vez finalizado el evento.

- Habrá servicio de limpieza en toda el área que comprensa el desarrollo de la Feria.

- Tras el montaje de su espacio y durante la celebración del evento, no se podrá dejar en el recinto ningún tipo de material de desecho.

- Una vez finalizada la Feria, deberá dejar su espacio limpio, llevando a los contenedores destinados exclusivamente para ello las cajas vacías y demás restos.

6. VENTAS:

Se realizará una encuesta a cada feriante, una vez finalizada la Feria, a los meros efectos de valorar la rentabilidad del evento, solicitándoles el importe total de las ventas realizadas. El incumplimiento de esta cláusula le inhabilitará para participar en la siguiente edición de esta Feria.

La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria ni ninguno de los Ayuntamientos que forman parte de la misma (Aguimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana), no se responsabilizarán del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Fiscales, con la Seguridad Social o de otra índole, siendo el propio participante en la Feria responsable de la misma, quedando exoneradas dichas Instituciones del incumplimiento de estas Obligaciones por parte de los participantes.

Mediante la firma del presente documento el/la interesado/a se compromete a participar en esta Feria y a cumplir las Condiciones Generales establecidas en las bases de participación, aceptando todas sus cláusulas.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante,

D./Dña.: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Ingenio, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.

380.194



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1